

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO

INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

HOJA DE VIDA

PERFIL PROFESIONAL:

En el área de ingeniería sanitaria mis conocimientos me permiten planear, diseñar, calcular, ejecutar, construir, evaluar, operar, coordinar, mantener y administrar obras, proyectos y programas que tengan que ver con la gestión del abastecimiento de agua para consumo humano y otras actividades como aguas residuales domésticas e industriales, de residuos sólidos, de la contaminación atmosférica, de la salud ocupacional.

Soy un profesional formado con visión integral, capaz de identificar, comprender y proponer alternativas de solución a problemas medio ambientales, haciendo uso de conocimiento científico y tecnológico, optimizando procesos y minimizando costos.

Como ingeniero ambiental tengo la capacidad de desempeñarme en las áreas hidrosanitarias, suelos y aire, liderando y aportando soluciones en diseño, dirección y construcción obras de infraestructura física ambiental que requiere el país con alto sentido de la ética y el respeto por los valores humanos.

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:	Nelson Aníbal Cerchiaro Sarmiento
CEDULA:	N° 77.190.393
DIRECCIÓN:	Calle 37 B N° 7 – 39
BARRIO:	Villa Adela
ESTADO CIVIL:	Soltero
TELEFONO:	3265355

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO

INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

ESTUDIOS REALIZADOS:

PRIMARIA: Colegio Parroquial el Carmelo-Dic 1986

SECUNDARIA: Colegio Parroquial el Carmelo-Dic 1992
Bachiller Académico

UNIVERSITARIOS: Universidad Popular del Cesar-Junio 2006
Ingeniero Ambiental y Sanitario

REFERENCIA PERSONAL:

NOMBRE: Cesar Gonzales Armenta

OCUPACIÓN: Ingeniero en minas

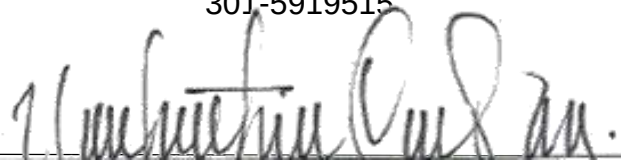
TELEFONO: 3157494691

REFERENCIA FAMILIAR:

NOMBRE: Cesar Cerchiaro de la Rosa

OCUPACIÓN: Comerciante

TELEFONO: 301-5919515



NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO

CC. 77.190.393

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
77.190.393

NUMERO

CERCHIARO SARMIENTO

APELLIDOS

NELSON ANIBAL

NOMBRES

Nelson Anibal Cerchiaro Sarmiento
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1976**
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

21-SEP-1996 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE CARLOS SALGADO VARGAS



R-1200100-37147108-M-0077190393-20070816

01154072221 01 204970474

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
20260132924CES
**INGENIERO AMBIENTAL Y
SANITARIO**
DE FECHA: **27/07/2006**
**NELSON ANIBAL
CERCHIARO SARMIENTO**
C.C. 77190393
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL
CESAR**


PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

A

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO

IDENTIFICADO CON C.C. 77.190.393 VALLEDUPAR.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006

Ing. Botin
RECTOR

Ing. Cerchiaro
VICERECTOR ACADÉMICO

Nelson Anibal Cerchiaro Sarmiento
DIPLOMADO

Fernando
SECRETARIO GENERAL

3850

SECRETARIA GENERAL DE LA U.P.C.
CALLE DE LA PAZ No. 100
VALLEDUPAR, CESAR
DEL DEPARTAMENTO DE VALLEDUPAR
DE 2006



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CREADA POR LA LEY 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1976



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, compulsa a continuación copia del ACTA DE GRADO 234 correspondiente al VEINTINUEVE (29) de JUNIO de DOS MIL SEIS (2006).

ACTA DE GRADO

En Valledupar Departamento del Cesar, el VEINTINUEVE (29) de JUNIO DE 2006, se llevó a cabo el Acto Solemne de Grado presidido por el Rector de la Universidad, Doctor **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**, en el cual la Universidad Popular del Cesar, autoriza para el efecto según Resolución No.112046280002000111100 del ICFES, conferir el Título de **INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO**.

A

**CERCHIARO SARMIENTO
NELSON ANIBAL**

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.77190393 de Valledupar (Cesar), quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin y, en consecuencia se le otorgó el DIPLOMA 3850.

El Rector

Fdo. **JOSÉ GUILLERMO BOTERO COTES**

El Decano de la Facultad

Fdo. **RODOLFO MEJIA PEÑALOZA**

El Secretario General

Fdo. **IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO**

Es fiel copia tomada del Acta Colectiva, en lo pertinente.

Se expide la presente constancia en la ciudad de Valledupar, el VEINTINUEVE (29) de JUNIO de 2006.

IVÁN JESÚS MORÓN CUELLO
Secretario General

EL DIRECTOR GENERAL

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO
INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO

CERTIFICACION
LABORAL

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		PCA-03-F-05
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		VERSIÓN: 2.0
	FORMATO CERTIFICACIÓN		FECHA: 23/09/2011
			Página 1 de 2

SUBDIRECCIÓN GENERAL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que el señor NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía 77.190.393 expedida en Valledupar, suscribió con la Corporación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 19-6-0058-0-2012 de fecha 29 de junio de 2012, que a continuación se describe.

CONTRATO NO	19-6-0058-0-2012
FECHA	29 DE JUNIO DE 2012
OBJETO	Prestación de Servicios de un Ingeniero Ambiental y Sanitario con amplios conocimientos en topografía para que acompañe la gestión y actividades que ejecuta y desarrolla la Subdirección del Área de Gestión Ambiental de la Corporación, Coordinación de Seguimiento Ambiental, Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental, Coordinación Sub-Área de Educación Ambiental, Coordinación Sub-Área de Recursos Naturales, Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y Oficina Jurídica.
VALOR DEL CONTRATO	\$12.240.720,00
PLAZO DEL CONTRATO	Seis (6) Meses
FECHA DE INICIACIÓN	24 de Julio de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de Enero de 2013
ACTIVIDADES DESARROLLADAS	1.- Acompañar a la Subdirección General del área de Gestión Ambiental, en la administración de la estrategia de gestión ambiental correspondiente a topografía en el departamento del Cesar.

Proyectó: Mery Oñate
Revisó: Franklin Meza D.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 N° 9 - 88 - Valledupar Cesar
 Teléfonos: 5748960 - 018000915306
 Fax: 5737181

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		PCA-03-F-05
	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		VERSIÓN: 2.0
	FORMATO CERTIFICACIÓN		FECHA: 23/09/2011
			Página 2 de 2

	2.- Acompañar la gestión de la coordinación del Seguimiento Ambiental en todas sus actividades de topografía 3.- Presentación de un informe mensual de actividades donde se relacionen todos los productos derivados del objeto contractual. 4.- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 5.- Acompañar a la Subdirección General del Área Gestión Ambiental de la estrategia de gestión ambiental correspondiente al seguimiento y control ambiental.
--	--

La presente se expide en Valledupar a los Ocho (8) días del mes de enero de Dos Mil Trece (2013).


FRANKLIN MEZA DAZA
 Subdirector General Área
 Administrativa y Financiera

Proyectó: Mery Oñate
 Revisó: Franklin Meza

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 N° 9-88 - Valledupar Cesar
 Teléfonos: 5748960 - 018000915306
 Fax: 5737181

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INTERVENTORIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.190.393 de Valledupar, laboró para el **CONSORCIO VALLEDUPAR SIGLO XXI**, en el contrato No 108 del 18 de Mayo de 2011, cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACION HIDRAULICA DE LAS REDES DE OISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR y LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR N° 10 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR. y LA OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS COREGJMIENTOS DE MARIANGOLA y LOS CORAZONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.** Como Ingeniero Residente de interventoría, al Contrato No. 092 de 2011, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE MARIANGOLA Y LOS CORAZONES, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR"**. Estas labores fueron realizadas entre el 07 de Junio de 2011 al 2 de Julio de 2012. Por la gran responsabilidad que tiene el Ingeniero Residente de Interventoría, cumplía con horario laboral de:

Lunes a Sábados de 8:00 AM a 12:00 M; 2:00 PM a 6:00 PM.

FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS:

- **General:** Es responsable de controlar, verificar y exigir las normas y especificaciones técnicas en la ejecución y liquidación del mismo.

- **Técnicas:**

Conocer previamente a la iniciación del proyecto, la localización de las obras en el terreno, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de diseño.

Suministrar al contratista en los contratos de obra, cuando para su ejecución se requieran las referencias topográficas antes de la firma del acta de iniciación del contrato.

Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo.

Verificar la existencia y vigencia de la licencia de excavación previamente a la iniciación de la obra, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente requerida según el tipo de contrato.

Aprobar el Plan de Calidad del proyecto y velar por su aplicación en el desarrollo del proyecto si es el caso.

Diligenciar diariamente la bitácora de la obra.

Controlar la calidad de los materiales y actividades objeto del contrato de acuerdo con las normas, especificaciones y demás acuerdos contractuales.

Preparar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la dependencia respectiva sobre las solicitudes de modificación. Suspensión y reiniciación de contratos, convenios o concertaciones según sea el caso.

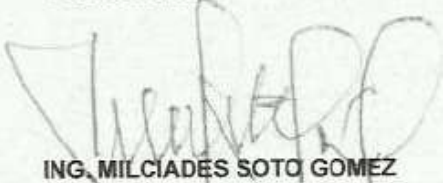
Analizar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítems extras en el contrato, así como elaborar las especificaciones técnicas respectivas.

Revisar, aprobar y tramitar antes de su liquidación, los planos record del contrato, productos e Informes técnicos que se hayan pactado contractualmente.

Resaltando de esta manera su buen desempeño durante el tiempo de vinculación y servicios para nuestra empresa.

Esta solicitud se expide a los 15 días del mes de Enero del año de 2013.

Atentamente



ING. MILCIADES SOTO GOMEZ
DIRECTOR INTERVENTORIA

OSVALDO ORTEGA OSPINO
INGENIERO SANITARIO

El suscrito, **OSVALDO RAMÓN ORTEGA OSPINO**, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, de profesión Ingeniero Sanitario con Matricula Profesional No. 0523713170ANT, en calidad de Contratista

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Ambiental y Sanitario **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.190.393 expedida en Valledupar y T.P. No 20290-132924CES, se desempeñó como Profesional de Apoyo en la ejecución del Contrato de Consultoría N° 20080217 suscrito con la Empresa Aguas de Manizales S.A. E.S.P., cuyo objeto fue la Ejecución de los Trámites Necesarios para el Otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de CORPOCESAR para la Construcción y Operación del Relleno Sanitario Regional en el Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. Los estudios comprenden los siguientes componentes: Diagnostico Ambiental de Alternativas (DAA) y Estudio de Impacto Ambiental (EIA), incluyendo los diseños definitivos.

Fecha de iniciación: Octubre 4 de 2010.

Fecha de terminación: Junio 1° de 2011.

Horario Laboral: lunes a Viernes de 8:00 AM a 12:00 M; 2:00 PM a 6:00 PM.

De acuerdo con las funciones desempeñadas, acredita la siguiente experiencia específica:

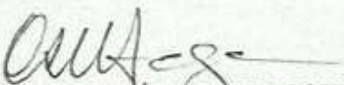
- Recolección y análisis de la información primaria para la exploración de áreas posibles de preselección con base en localización con Sistema de Posicionamiento Global (GPS), en la cartografía obtenida en los PGIRS, EOT, POT, PBOT, Oficinas de Planeación Municipal, el Atlas Ambiental del Departamento del Cesar, del Sistema de Información Geográfica (SIG) y las recomendaciones técnicas del RAS. Superposición de mapas, intercalando cartografías en capas de información específica de cada zona de interés tales como vías de penetración, pendiente del terreno, uso del suelo, estructuras geomorfológicas, fuentes hídricas superficiales, zona de reserva forestal, resguardos indígenas, aeropuertos, líneas férreas, fallas de riesgos sísmicos, desarrollo minero, desarrollo forestal, áreas de protección y conservación.
- Recopilación de información secundaria realizando visitas técnicas de campo en las áreas con posibilidad de preselección, teniendo en cuenta la tendencia de posibles tramos de transporte desde los municipios de mayor generación de residuos sólidos hacia los sitios potenciales.

Calle 8 16-42 Tel. 5847114 - 301 2358055 Correo: osvaldortega1@hotmail.com

Reconocimiento e inspección ocular por diferentes rutas carreteables intermunicipales e interveredales en los municipios del centro del departamento con el fin de ubicar varios sitios con mayor o menor grado de escogencia.

- Caracterización de las áreas de mayor aceptación en la evaluación preliminar en una franja de influencia de 2.0 kilómetros para la proyección de la línea base, mediante la recolección de información de campo, mediante la realización de estudios previos de topografía y de suelos y geotecnia.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de julio de 2011.


OSVALDO RAMÓN ORTEGA OSPINO
C.C. 12.712.899 de Valledupar



CANTERAS DE FLORENCIA LTDA

NIT: 900367712-6

**EL SUSCRITO GERENTE Y PROPIETARIO DE
CANTERAS DE FLORENCIA**

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Ambiental y Sanitario **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.190.393 de Valledupar – Cesar, laboro desde el 1 de Septiembre de 2009 hasta el 1 de Octubre de 2010, desempeñándose como **Director del Departamento de Gestión Ambiental**, en la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y velando por la protección del entorno ambiental dentro del proyecto de Explotación de Materiales de Construcción, cumpliendo con el siguiente horario laboral:

Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, Sábados de 8:00 AM a 2:00 PM.

Funciones Desempeñadas:

1. Formular el Plan de Manejo Ambiental como instrumento de preservación del medio ambiente buscando la mitigación, corrección o compensación de los impactos que pueda acarrear la actividad minera.
2. Velar por que cada uno de los elementos empleados para contrarrestar los impactos al medio ambiente ocasionados por las actividades de minería, cumplan con la normatividad ambiental vigente.
3. Brindar asesoría técnica – ambiental a la Empresa.
4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen durante los proyectos de minería.

Calle 10 No. 9-06 Teléfonos: 3014172223 - 3114096573



CANTERAS DE FLORENCIA LTDA

NIT: 900367712-6

5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas.

6. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental para el proyecto minero.

7. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental.

8. Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes ambientales semestrales.

9. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada.

Durante el tiempo de vinculación cumplió a cabalidad con las funciones antes mencionadas, con el siguiente horario laboral:

Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y los sábados de 8:00 AM a 12:00 M.

La presente se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2013.

Atentamente

Elida Rodríguez Beleño
ELDA PATRICIA RODRÍGUEZ BELEÑO

Gerente Canteras de Florencia

Calle 10 No. 9-06 Teléfonos: 3014172223 - 3114098573

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INTERVENTORIA

CERTIFICA:

Que el Ingeniero NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No. 77.190.393 de Valledupar fue INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA, durante toda la ejecución del contrato que se relaciona a continuación:

- “INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE CUATRO VIENTOS MUNICIPIO DE EL PASO”, contrato de consultoría 07 de 2008 celebrado con Municipio de El Paso, con fecha de inicio 2 de Enero de 2009 y fecha de terminación de 31 de Agosto de 2009.

Funciones desempeñadas:

- **GENERALES:**

- Verificar, controlar y exigir las normas y especificaciones técnicas en la ejecución y liquidación de la obra.

- **TECNICAS:**

- Identificar previo a la iniciación del proyecto, la localización del mismo, para verificar que coincida con las condiciones de diseño.
- Constatar los avances de obras, velando siempre por el buen ritmo de las mismas a fin de la correcta terminación del proyecto.
- Exigir la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista, de acuerdo con las especificaciones del contrato y lo previsto en el mismo.

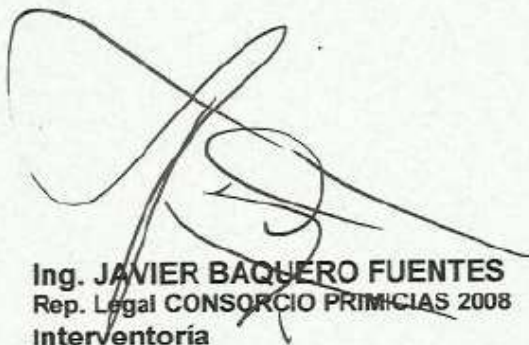
- Aprobar el plan de calidad del proyecto y velar por la aplicación del mismo en el proyecto.
- Llevar diariamente el control de la bitácora de obra.
- Vigilar cumplimiento de las pólizas del contrato.
- Revisar y aprobar antes de la liquidación del contrato los planos record e informes de obra pactados contractualmente.

Por ser responsable de la obra en general como Ingeniero residente de Interventoría, cumplía con el siguiente horario:

LUNES A VIERNES: 8 AM a 12:30 PM, 2:30 a 6:00 PM,

SABADOS: 8 AM a 12:00 M.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Valledupar a los 14 días del mes de Enero de 2013.



Ing. JAVIER BAQUERO FUENTES
Rep. Legal CONSORCIO PRIMICIAS 2008
Interventoría



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTIN CODAZZI
Territorial Cesar



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI" TERRITORIAL CESAR

CERTIFICA:

Que NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.190.393, Expedida en Valledupar - Cesar, presta sus servicios en esta Entidad en calidad de contratista como Reconocedor Urbano dentro del proceso de Actualización Catastral del Municipio de Valledupar, mediante contrato No.165/2008 del 28/08 al 30/12/2008, desarrollando las siguientes funciones: reconocimiento físico de los predios, determinar área de terreno y de construcción la calificación de la edificación, estudiar y hacer anotación del título de propiedad o posesión, diligenciar la ficha predial para cada predio registrando en ella toda la información física, jurídica y económica, actualización de la carta catastral de cada predio.

Que por orden de la Dirección General el Instituto Geográfico "AGUSTIN CODAZZI", retiró los sellos para todos los documentos públicos que expida la Entidad.

La presente constancia se expide con destino al interesado, y se firma en Valledupar, a los Cuatro (4) días del Mes de Enero de 2013


HERIBERTO ALVIS BARRANCO
Director Territorial Cesar



ASESORIAS GEOLOGICAS, MINERAS Y AMBIENTALES

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE
INGENIEROS EN MINAS "ACIM"**

CERTIFICA

El Ingeniero Ambiental y Sanitario **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.190.393 expedida en Valledupar – Cesar, presto sus servicios profesionales en la **ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIEROS EN MINAS**, como **ASESOR AMBIENTAL**, desde el día 30 de junio de 2006 al 4 de agosto de 2008, en la Elaboración y Formulación de **ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL y PLANES DE MANEJO AMBIENTAL** de las solicitudes de legalización de minería de hecho en el Departamento del Cesar, cumpliendo con el horario laboral que se especifica a continuación:

LUNES A VIERNES: 8 AM a 12:30 PM, 2:30 a 6:00 PM, SABADOS: 8 AM a 12:00 M.

Funciones como asesor ambiental:

1. Formular el Plan de Manejo Ambiental como instrumento de preservación del medio ambiente buscando la mitigación, corrección o compensación de los impactos que pueda acarrear la actividad minera.
2. Velar por que cada uno de los elementos empleados para contrarrestar los impactos al medio ambiente ocasionados por las actividades de minería, cumplan con la normatividad ambiental vigente.
3. Brindar asesoría técnica - ambiental al interior de A.C.I.M.
4. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen durante los proyectos de minería.
5. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión de riesgo ambiental de las mismas.
6. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental para cada uno de los proyectos de minería de hecho.



ASESORIAS GEOLOGICAS, MINERAS Y AMBIENTALES

7. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental.

8. Mantener actualizada la información ambiental de la empresa y generar informes periódicos.

9. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada.

Durante el tiempo de vinculación, cumplió a cabalidad con las funciones antes mencionadas.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco días del mes de agosto de 2008.

Atentamente

CESAR AUGUSTO GONZALEZ ARMENTA

PRESIDENTE ACIM

C.C. 77.172.375 de Valledupar - Cesar

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE
MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA - ASOAGUA**

CERTIFICA:

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.190.393 expedida en Valledupar – Cesar, se desempeñó como Técnico Pasante en la **ELABORACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS PARA LOS MUNICIPIOS DE HATONUEVO, BARRANCAS, FONSECA Y DISTRACCION EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 2 de febrero de 2005, con el horario laboral que se expone a continuación:

Lunes a Viernes: 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM

Sábados: 8:00 AM a 12:00 M

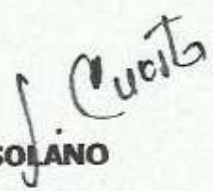
Dentro de sus funciones están:

- Diseñar y ejecutar estrategias IEC, con participación de los diferentes generadores, para el manejo integral de los residuos sólidos.
- Fortalecer la estrategia de Escuela Saludable, direccionar los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES, y el eje transversal de las ciencias ambientales en el tema de los residuos sólidos, con énfasis en la separación, reducción, reúso y reciclaje, en las instituciones educativas.

- Incorporar el tema del manejo integral de los residuos sólidos en los proyectos que se ejecuten en el municipio.
- Diseñar manuales de procedimientos para la reducción, clasificación, almacenamiento y presentación de los residuos sólidos para todos los generadores, con base en una caracterización de generación por sectores geográficos que logre identificar núcleos de productores que operen como multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo.
- Diseñar y aplicar programas de incentivos que estimulen la reducción, reúso y reciclaje de residuos sólidos.

Para mayor constancia se firma en Barrancas – La Guajira a los dieciocho días del mes de Enero de 2013.

Atentamente


SILVIO CUESTA SOLANO
Director Ejecutivo

Aquadatos Ltda.

Certifica que

Nelson Aníbal Cerchiaro Sarmiento

Participó en el curso

*Modelación Hidráulica de Sistemas de Acueducto y Alcantarillado
(WaterCAD, Sanitary Sewers y FlowMaster)*

Realizado en Valledupar, entre los días 13 y 17 de diciembre de 2004




Teddulo Abril C.
Gerente Técnico



Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable,
Saneamiento Básico y Ambiental

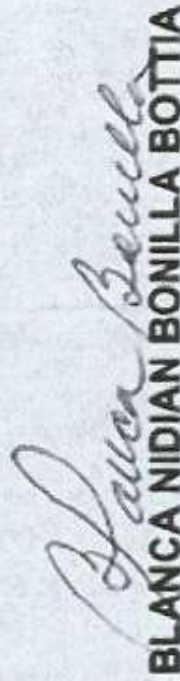


Oficina Asesora de
Proyectos Especiales

CERTIFICAN QUE:

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO

Asistió al Seminario Taller sobre "Agua No Contabilizada de Entidades Prestadoras de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo" dictado en la ciudad de Valledupar, el 9 y 10 de agosto de 2004 con una intensidad de 12 horas.


BLANCA NIDIAN BONILLA BOTTIA
Asesora de Proyectos Especiales



Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial
Dirección de Agua Potable,
Saneamiento Básico y Ambiental



Oficina Asesora de
Proyectos Especiales

CERTIFICAN QUE:

NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO

Asistió al Taller de Capacitación sobre "Gestión Empresarial de Entidades Prestadoras de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo" dictado en la ciudad de Valledupar, del 25 al 28 de mayo de 2004 con una intensidad de 32 horas.

DUBAN ANTONIO OBANDO
Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial

BLANCA NIDIAN BONILLA BOTTIA
Asesora de Proyectos Especiales

REPUBLICA DE COLOMBIA



ASOCIACION COLOMBIANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL
SECCION COSTA ATLANTICA

CERTIFICA

Que: **NELSON ANÍBAL CERCHIARO SARMIENTO**

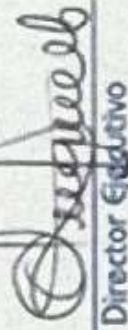
Participó en: **CURSO OPERACION Y EVALUACION DE
PLANTAS DE POTABILIZACION**

Realizado en: **Valledupar** Del: **15** al: **18** de: **Diciembre** de: **2003**

Intensidad: **20 Horas**


Conferenciante


Presidente


Director Ejecutivo



La Corporación Universidad de la Costa, con Decretos 107752 de 2014 de 80%, expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia

Teniendo en cuenta que

Nelson Anibal Cerchiaro Sarmiento

C.C. N° 27.180.393 de Valledupar

Constituye y ejerce sus funciones en todas las unidades o dependencias académicas, administrativas, financieras, de investigación, de extensión y de servicios, en cumplimiento de las disposiciones legales, en nombre de la Universidad de la Costa y por encargo del Rector de la Universidad de la Costa.

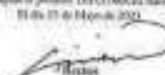
Se otorga el Título de

Especialista en Saneamiento Ambiental

Resolución de Rectoría No. 32288 del 15 de Diciembre de 2021 y Código 10035 10100

En la ciudad de Bogotá, D.C., a 17 de Mayo de 2022.

Presidente Consejo Directivo


Rector

Secretario General

Atestado al Folio 11 del Libro de firmas (V-10-000)
Referencia en Parroquia, 17 de Mayo de 2022.

A-013581



LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA
AMBIENTAL Y SANITARIA
Y CORPOCESAR

CERTIFICAN QUE:

Nelson A. Cercsiaro Sarmiento

Participó en el seminario

Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas

Celebrado el 11 y 12 de Julio de 2002

Valledupar, Cesar Julio 12 de 2002

Leonor Castillo

Leonor Castillo

Vicecoordinadora de Investigación y Extensión

Jose Nelson Angulo

Jose Nelson Angulo
Subdirector Técnico de CORPOCESAR

Jose L. Rodriguez C.

Jose L. Rodriguez C.
Presidente de ACEIAS



ACEIAS

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual del contrato N° **0064 -ARC-ENAP-2023** realizado a la entidad estatal **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, que tiene por objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO"**, el cual inicio el 10 de Mayo de 2023 y finalizo el 30 de Noviembre de 2023, duración del contrato 3 meses, por un valor de \$ 70.000.000 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 1 de 6

ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0064 -ARC-ENAP-2023

LUGAR	Cartagena D T y C	
PARTES	CONTRATANTE	Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”
	CONTRATISTA	COMPANÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S - COMSERTEC DEL ATLANTICO

Los suscritos a saber de una parte, la señora Capitán de Fragata ANGELICA MARIA SUAREZ GIL, mayor de edad, con domicilio en Cartagena D.T. y C., identificado con cédula de ciudadanía número 45.541.633 de Cartagena, actuando en su condición de Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de junio de 2024, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato N° 064 -ARC-ENAP-2023, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Servicio

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, en virtud, de lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 15 de septiembre de 2023.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 de septiembre del 2023

VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del Contrato: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Valor final del contrato: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Plazo de ejecución inicial del contrato: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Plazo de ejecución final del contrato: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO: JTMPR RUBIO OLIER JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.262.113 de Barranquilla - Atlántico, quien se encuentra a bordo de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, y se desempeña como Jefe de la Sección de Patios de Servicios Generales.

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 2 de 6

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DE	No. No. 4323 del 16 de enero de 2023 expedido hasta por \$ 70.000.000.00	
		UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-002 ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA
		POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A 02 02 02 008 007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).
		OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO
		RECURSO	10
		C/S	CSF
		CONCEPTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE BOMBEO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO
		VALOR INICIAL	\$70.000.000.00
		PRIMERA ADICIÓN	N/A
		CRP No. No 42923 de fecha 28 de septiembre 2023 expedido hasta por \$ 70.000.000.00	
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	DE	VALOR INICIAL	\$ 70.000.000.00
		PRIMERA ADICIÓN	N/A

III. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	85-46-101036990	28 de septiembre	10 de mayo de 2023	30%	26/09/2023	30/03/2024	\$ 21.000.000.00
CALIDAD DE BIENES							
CALIDAD DEL SERVICIO	85-46-101036990	28 de septiembre	10 de mayo de 2023	30%	26/09/2023	30/03/2024	\$ 21.000.000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO							
PAGO ANTICIPADO							
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA							
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	85-46-101036990	28 de septiembre	10 de mayo de 2023	5%	26/09/2023	30/11/2026	\$ 3.500.000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	85-54-101002411	02 DE OCTUBRE DE 2023	10 de mayo de 2023	200SMLV	26/09/2023	30/03/2024	\$ 232.000.000

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 3 de 6

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el mismo, así:

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
001	24 DE NOVIEMBRE	\$ 34.307.700,00	FE 85	20 DE NOVIEMBRE	\$ 34.307.700,00
FINAL	29 DE NOVIEMBRE	\$ 34.581.400,00	FE 87	27 DE NOVIEMBRE	\$ 34.581.400,00
TOTALES					\$ 68.889.100,00

VI. DEBIDO PROCESO:

No. RESOLUCIÓN	FECHA	DECISIÓN
N/A	N/A	N/A

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL –ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

Los pagos efectuados por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula del contrato, así:

VIGENCIA	ORDEN DE PAGO		No. PEDIDO	No. DE ENTRADA	VALOR		
	No.				VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
2023	433616523		4200319839		\$ 34.307.700,00	\$ 2.509.940,00	\$ 31.797.760,00
2023	441311423		4200321063		\$ 34.581.400,00	\$ 2.529.964,00	\$ 32.051.436,00
TOTALES					\$ 68.889.100,00	\$ 5.039.964,00	\$ 63.849.196,00

VALOR DEL CONTRATO	\$ 70.000.000,00
VALOR FACTURADO	\$ 68.889.100,00
VALOR BRUTO DE COMPROBANTES	\$ 68.889.100,00
VALOR DESCUENTOS	\$ 5.039.964,00
VALOR TOTAL COMPROBANTES	\$ 68.889.100,00
SUMAS IGUALES	\$ 68.889.100,00
DIFERENCIA	\$ 1.110.900,00

NOTA: El saldo corresponde a que ninguno de los ítems relacionados en el anexo técnico económico es igual o inferior a \$1.110.900.

VIII FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”, artículo 217º “*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”.

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 4 de 6

2. El artículo 11º de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que *"...se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, ..."*

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales*¹, retoma el concepto frente a que *"La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato"* y en consonancia que *"La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acto o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo."*

4. La doctrina del Consejo de Estado (Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma"*. " (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar², expresando *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de*

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

² Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).

	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 5 de 6

Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

6. Según dispone el numeral 3° del artículo 99° y el numeral 3° del artículo 297° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50° "**CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES**" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "... de cualquier naturaleza con Entidades del sector público ...", debe efectuarse la verificación "... cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. ", en consonancia "**Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas**".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No 0064-ARC-ENAP-2023, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** y el contratista **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S - COMSERTEC DEL ATLANTICO** con NIT 900.450.893 - 5, Representada Legalmente en la actualidad por el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No 72179019 de Barranquilla

IX. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No 0064-ARC-ENAP-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

- El representante de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los **SERVICIOS**, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato **No 0064-ARC-ENAP-2023**

 ARMADA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-026-JOLAN-V05	Rige a partir de: 04/09/2023	Página 6 de 6

- Así mismo, deja constancia que verificados los documentos soportes de pago *actas de recepción rubricada por el supervisor y facturas* se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, presenta diferencia ya que ninguno de los ítems en el anexo técnico económico es inferior o igual a \$1.110.900 y se reintegra al tesoro nacional.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateral el **Contrato No 0064-ARC-ENAP-2023**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”**) y el contratista **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S - COMSERTEC DEL ATLANTICO** con NIT 900.450.893 - 5, Representada Legalmente en la actualidad por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72179019 de Barranquilla

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral del Contrato No 0064-ARC-ENAP-2023 a través del SECOPII las partes contratantes, recíprocamente se declaran *a paz y salvo* por todo concepto con ocasión del cumplimiento *total* y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:


Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

POR EL CONTRATISTA:

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
C.C. No. 72.179.019 expedida en Barranquilla
Representante Legal de COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S -
COMSERTEC DEL ATLANTICO
NIT No. 900.450.893-5

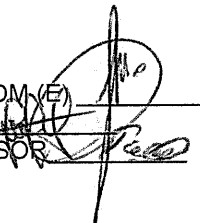
Aprobado en Secop II

Vo. Bo.

CC John Freddy Guzmán Charry –DIADM (E)

CC Johana Andrade Araque - JSEFIN

JT Rubio Olier Jorge Eliecer-SUPERVISOR



La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. 900.450.893-5

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual del contrato N° 0054-ARC-ENSB- **CLENS/2020** realizado a la entidad estatal ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BOMBAS Y EQUIPOS DE TALLER DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS", el cual inicio el 22 de Julio de 2020 y finalizo el 18 de Noviembre de 2020, duración del contrato 4 meses, por un valor de \$ 11.704.840.M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 6



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0054-ARC-ENSB-CLENS-2020

LUGAR: Barranquilla, Atlántico

PARTES

CONTRATANTE: ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S

SUPERVISOR TITULAR: SJ CONTRERAS JOAQUIN

Los suscritos a saber de una parte, la señora Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 52.927.343 expedida en Bogotá D.C, actuando en su condición de Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA", de conformidad con la Resolución No.1265 del 29 de Noviembre de 2019, debidamente facultada en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No.5662 del 27 de junio de 2016 Resolución Nº.0267 del 19 de enero de 2018 No.1417 del 08 de marzo de 2018, Directiva Ministerial No.15 del 10 de marzo de 2015, manual de contratación y Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", por la otra parte, **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**, Nit 900.450.893 - 5, representado legalmente en la actualidad por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.179.019, expedida en Barranquilla – Atlántico, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral a la Aceptación de Oferta No. 0054- ARC-ENSB-CLENS/2020, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS BOMBAS Y EQUIPOS DE TALLER DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de julio de 2020.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$9.437.890.00), IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 18 de noviembre de 2020

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 calle 58 esquina - Conmutador 3319576 Ext 16144, Barranquilla, Colombia
www.armada.mil.co., nelson.garcia@armada.mil.co

GEDOC-FT-001-AYGAR-V07



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 6

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN EN VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), suscripta el veintisiete (27) día del mes de agosto de 2020, por medio de la cual se adiciona el valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.266.950) M/CTE**, IVA incluido y todos los impuestos que haya lugar.

El valor total del presente contrato, será hasta por la **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$11.704.840) M/CTE**, valor que incluye IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

PLAZO DE DURACIÓN: CUATRO (04) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SJ CONTRERAS JOAQUIN

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 10520 de fecha 05/08/2020

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A- 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)- Recurso: 16 Situación: SSF. A- 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)- Recurso: 10 Situación: CSF.	
OBJETO PROYECTO	O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS BOMBAS Y EQUIPOS DE TALLER DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	
RECURSO	16 ENSB	10 GANCA
C/S	SSF	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	
VALOR INICIAL	\$6.426.000,00	\$5.375.270,00
VALOR AFECTADO	\$6.340.320,00	\$5.364.520,00
REINTEGRO	-	-

Registro Presupuestal Principal:

Contrato principal. Registro Presupuestal: No. 19820 de fecha 14/07/2020

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A- 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)- Recurso: 16 Situación: SSF. A- 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)- Recurso: 10 Situación: CSF.	
OBJETO PROYECTO	O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS BOMBAS Y EQUIPOS DE TALLER DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	
RECURSO	16 ENSB	10 GANCA
C/S	SSF	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	
VALOR AFECTADO	\$6.340.320,00	\$3.097.570,00
REINTEGRO		

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 3 de 6

Primera Adición. Registro Presupuestal No. 19820 de fecha modificación 28/08/2020

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-008 ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A- 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)- Recurso: 16 Situación: SSF. A- 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)- Recurso: 10 Situación: CSF.	
OBJETO PROYECTO	O MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS BOMBAS Y EQUIPOS DE TALLER DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	
RECURSO	16 ENSB	10 GANCA
C/S	SSF	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN)	
VALOR INICIAL	\$6.340.320,00	\$3.097.570,00
VALOR ADICIÓN	-	\$2.266.950,00
VALOR AFECTADO	\$6.340.320,00	\$5.364.520,00
REINTEGRO	-	-

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	85-44-101105861 – ANEXO 1
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN:	28/08/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
FECHA DE APROBACIÓN:	09/09/2020

DESCRIPCIÓN	VALOR	F. INICIO	F. TERMINO
CUMPLIMIENTO	\$2.340.968,00	09/07/2020	31/03/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	\$2.340.968,00	09/07/2020	11/03/2021
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$585.242,00	09/07/2020	31/11/2023

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo, así:

NUMERO DE ACTA	FECH	VALOR ACTA	NO. FACTURA	FECHA	VALOR TOTAL FACTURADO
Acta final	06-11-2020	\$11.704.840,00	FE-5	06-11-2020	\$5.364.520,00
			FE-6		\$6.340.320,00
TOTAL					\$11.704.840,00



 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 6

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA.

No.	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	334695220	5.364.520,00	\$ 344.862,00	\$ 5.019.658,00
2	334702820	6.340.320,00	416.117,00	\$ 5.924.203,00
Valor inicial del Contrato		16.307.771,00	-	-
Valor adición		3.350.000,00		
Valor Facturado		11.704.840,00	-	-
Valor Bruto Comprobantes		11.704.840,00	-	-
Descuentos		-	416.117,00	-
Valor total comprobantes		-	-	10.943.861,00
Sumas iguales		11.704.840,00	760.979,00	10.943.861,00
Diferencia		-		-

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3. obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (El subrayado y cursiva fuera de texto).

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 5 de 6

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 0054-ARC-ENSB-CLENS/2020, suscrito entre la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el contratista **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**, Nit 900.450.893 - 5.

VIII. CONSTANCIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Las partes manifiesta que cumplieron con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de oferta No. 0054-ARC-ENSB-CLENS-2020, de forma idónea y oportuna tal como consta en sus respectivas actas de recepción e informes suscrito por el supervisor de contrato archivados en el expediente contractual y así mismo, de la constancia que verificados los diferentes soportes de pago, informe de supervisor No. 01 de fecha 07 de septiembre de 2020, informe de supervisión No. 02 de fecha 05 de octubre de 2020, informe de supervisión final de fecha 06 de noviembre de 2020, acta final 06 de noviembre de 2020, suscritos por el señor SJ CONTRERAS JOAQUIN, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el representante legal el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.179.019, expedida en Barranquilla – Atlántico, y planilla de pago de seguridad social No. 19063828 donde consta periodo de cotización mes de octubre de 2020.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

El representante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los Servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 0054-ARC-ENSB-CLENS/2020.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 6 de 6

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

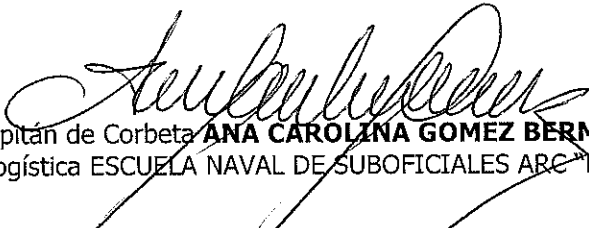
PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de oferta No. 0054-ARC-ENSB-CLENS/2020, celebrado entre LA NACIÓN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**, Nit 900.450.893 - 5, representado legalmente en la actualidad por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.179.019, expedida en Barranquilla – Atlántico.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

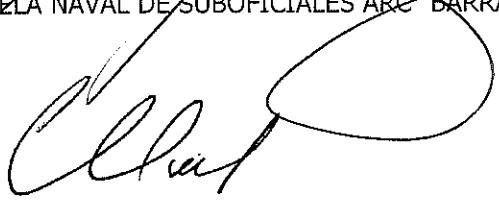
TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

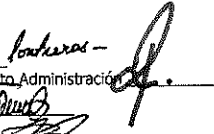
Para constancia, se firma en Barranquilla, a los dos días (02) días del mes de diciembre de 2020.

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"


Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**
Comandante Logística ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA:


WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal de la firma **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**,
Nit 900.450.893 - 5

Elaboró: SJ CONTRERAS JOAQUIN – Supervisor 
Vo.Bo. CC ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR – Jefe Dpto. Administración 
Vo.Bo. TN EDWIN FORERO – Jefe Financiero 
Revisó: TK ERVIN VEGA – Jurídico. Administración 


12 de Diciembre de 2020

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual del contrato N° 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2024 realizado a la entidad estatal ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA que tiene por objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS PILETAS DE ENTRENAMIENTO Y EQUIPOS DE BOMBEO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS (INCLUYE EL SUMINISTRO, MATERIALES DE CONSUMO PARA EL SERVICIO EN CASO DE SER REQUERIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS, HIGIENE, CONSERVACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL AGUA DE FORMA DIARIA)", el cual inicio el 15 de Febrero de 2024 y finalizo el 31 de Marzo de 2025, duración del contrato 10 meses, por un valor de \$ 75.417.210 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 14



Barranquilla.

Señor:
 WILLIAM MACIAS MONTAÑO
 Representante Legal COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
 Dirección: calle 26 No. 7-11
 Teléfonos: 3209291 - 3205323664
 Correo: electrónico: comsertec02@hotmail.com
 Barranquilla-Atlántico

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2024

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, debidamente nombrado de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.179.019, expedida en Barranquilla, actuando como representante legal de **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S**, identificada con NIT. 900.450.893-5, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0010-ARC-ENSUB-DLENS-2024, cuyo objeto es el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS PILETAS DE ENTRENAMIENTO Y EQUIPOS DE BOMBEO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C “BARRANQUILLA” Y SUS UNIDADES ADSCRITAS (INCLUYE EL SUMINISTRO, MATERIALES DE CONSUMO PARA EL SERVICIO EN CASO DE SER REQUERIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS, HIGIENE, CONSERVACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL AGUA DE FORMA DIARIA)”, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 06 de febrero de 2024 y sus subsanaciones.

CONTRATISTA	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
No. NIT	900.450.893-5
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO
CLASE DE PERSONA	JURIDICA
DOMICILIO	calle 26 No. 7-11
TELEFONO/FAX	3209291 - 3205323664
E- MAIL	comsertec02@hotmail.com
CIUDAD	Barranquilla-Atlántico
BANCO	Banco de Bogotá

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 2 de 24

NO. DE CUENTA	173485897				
NOMBRE DEL TITULAR	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S				
TIPO DE CUENTA	Cuenta Corriente				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	10024 de fecha 24 de enero de 2024.				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
	EN SUB	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	\$ 5.000.000,00
	ES CAN	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	\$ 4.000.000,00
		A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	16	\$ 4.277.700,00
		A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	\$ 3.000.000,00
	TOTAL APROPIACIÓN				\$ 56.277.700.000
	VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$56.277.700,00) MCTE M/CTE , Incluye IVA y demás erogaciones que correspondan.			
FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra prestación de los bienes entregados, y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Sección financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., "Barranquilla" de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema				



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 3 de 24

se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-008;Contrato No.XXX-ENSUB-DLENS-2023;facturacion.ensub@armada.mil.co#\$

Código PCI Número del contrato Correo electrónico de Recepción Código Sistema

Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada de Colombia en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.653	6	15-01-04-008	4015	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 4 de 24

	3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional 15-01-04-000; Contrato No xxxx –ARC-ENSUB-DLENS-2024;facturación.ensb@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF nación, tenga en cuenta otro criterio de Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF nación, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO QUINTO: La Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.			
PLAZO DE EJECUCIÓN	24 de noviembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.			
	<table><tr><td>USUARIO</td><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>HORARIO</td></tr></table>	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO		



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 5 de 24

	<table><tr><td>ENSUB</td><td>Vía 40 Cll 58 Esq. Escuela Naval de Suboficiales A.R.C "Barranquilla"</td><td rowspan="2">07:30 am – 05:00 pm, de lunes a lunes, cualquier día de la semana.</td></tr><tr><td>ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL</td><td>Calle 19 # 1-545 lote A, instalaciones del Centro de Entrenamiento y Simulación de Emergencias Aeromárítimas de la Escuela de Aviación Naval, en el municipio de Soledad-Atlántico.</td></tr></table>	ENSUB	Vía 40 Cll 58 Esq. Escuela Naval de Suboficiales A.R.C "Barranquilla"	07:30 am – 05:00 pm, de lunes a lunes, cualquier día de la semana.	ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL	Calle 19 # 1-545 lote A, instalaciones del Centro de Entrenamiento y Simulación de Emergencias Aeromárítimas de la Escuela de Aviación Naval, en el municipio de Soledad-Atlántico.									
ENSUB	Vía 40 Cll 58 Esq. Escuela Naval de Suboficiales A.R.C "Barranquilla"	07:30 am – 05:00 pm, de lunes a lunes, cualquier día de la semana.													
ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL	Calle 19 # 1-545 lote A, instalaciones del Centro de Entrenamiento y Simulación de Emergencias Aeromárítimas de la Escuela de Aviación Naval, en el municipio de Soledad-Atlántico.														
GARANTÍAS	El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y cuatro meses mas</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y cuatro meses mas</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4. “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DESUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuir. PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA,			AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución y cuatro meses mas	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución y cuatro meses mas
	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA											
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución y cuatro meses mas												
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	20%	Plazo de ejecución y cuatro meses mas												



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 6 de 24

	ofrece una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Realizar la prestación de los servicios objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la prestación de los servicios o ejecución. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los materiales o insumos necesarios para la prestación de los servicios hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 7 de 24

13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando percances que pudiesen presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. **Coordinación:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la ejecución del contrato; para efectos de lo anterior, informará los datos correspondientes al supervisor del contrato, una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 23.El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".
- 24.El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de dos (02) días hábiles, deberá presentar el listado de todo el personal que realizará los trabajos, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, el cual le será entregado al supervisor del contrato.
25. Cumplir en todo momento con la reglamentación vigente de seguridad industrial para profesionales y personal técnico.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 8 de 24

	26. El contratista se compromete a realizar los mantenimientos objeto del contrato con insumos y materiales de buena calidad y no remanufacturados.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", podrá imponer al CONTRATISTA MULTAS cuyo valor se liquidará con base al cero punto uno por ciento (0.1%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. PARAGRAFO: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 9 de 24

	medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor S1 RODRÍGUEZ MONTOYA JULIÁN ANDRÉS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75103752, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 10 de 24

		contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	DE DEL	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN		El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0010-ARC-ENSUB-DLENS-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma para mayor constancia se firma en Bogotá D.C. a los.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 11 de 24

ANEXO "A" PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

1. GENERALIDADES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Piscina 1 (CESEA)	Dimensiones: 16.36 MT de largo x 10.29 MT de ancho x 4.5 MT de profundidad con una capacidad volumétrica de 480 M3 de agua.	01
2	Piscina 2 (LIFE BOAT)	Dimensiones: 7.3 MT de largo x 3.5 MT de ancho x 2.5 MT de profundidad con una capacidad volumétrica de 50 M3 de agua.	01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de mantenimiento a las tuberías y válvulas del sistema de drenaje, llenado y recirculación de las piscinas de entrenamiento No. 1 y 2: Mantenimiento consistente en: desarme, extracción de residuos, limpieza, verificación y corrección de fugas, lubricación y refuerzo de uniones y/o acoples, rutina anti oxido y corrosión (quitando el existente), aplicación esquema de pintura requerida, pruebas de funcionamiento (incluye reemplazo de partes o repuestos en caso de ser necesario) para los siguientes elementos: 01 válvula de alivio de bronce de 1/2 pulgada (filtro), 05 válvulas de 03 pulgadas universales de PVC (válvulas de control del cuarto de equipos), 01 válvula de 03 pulgadas de paso rápido de PVC, 01 válvula de 04 pulgadas de cierre rápido de PVC, 04 válvulas de 1 ½ pulgada de PVC, 03 válvulas de cierre rápido de 1 ½ pulgada de PVC y 01 válvula de 1 ½ pulgada de broce de mariposa.	1	UNIDAD	\$1.380.000	\$262.200	\$1.642.200
2	Reemplazo y disponibilidad de materiales para el servicio de mantenimiento y limpieza: 2.1 Químicos: Cloro HTH del 70 al 90% (acuerdo pruebas microbiológicas, fisicoquímicas, cloro residual y de conductividad realizada y verificación de nivel de agua existente), clarit, alcal, alguicida, bisulfita, floculantes. 2.2 Carro de aspirados (03) 2.3 Manguera de aspirado (02) 2.4 Malla recolectora de mugre con sus extensiones (03) Nota: incluye disponibilidad por parte del contratista de elementos, materiales, pruebas y químicos adicionales acuerdo imprevisto, urgencias o situaciones especiales.	1	UNIDAD	\$340.000	\$64.600	\$404.600
3	Mantenimiento de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, higiene, conservación y transparencia del agua de las piscinas de entrenamiento No. 1 y 2: Por medio de realización de pruebas (microbiológicas, fisicoquímicas y de conductividad), incluyendo parámetros de alcalinidad, acidez, cloro, PH y dureza del agua, en laboratorio externo una vez por mes, garantizando la bioseguridad del personal de usuarios que ingresan a la piscina, siguiendo normatividad vigente. Los resultados deben ser presentados al supervisor del contrato, con el fin de evaluar los niveles fisicoquímicos y microbiológicos, o determinar si requiere algún tratamiento para llevarla a sus parámetros normales de uso. Nota: incluye pruebas adicionales acuerdo imprevistos, urgencias, situaciones especiales o evidencia visual. El mantenimiento incluye la intervención de la piscina No. 1 y 2.	1	MENSUAL	\$304.000	\$57.760	\$361.760



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 12 de 24

4	Estabilización y mantenimiento de los niveles químicos y biológicos de las piscinas de entrenamiento No. 1 y 2: Acuerdo Resoluciones No.1509 de 2011 "la cual modifica el artículo 7º de la Resolución 1618 del 2010, los productos químicos conceptos toxicológico MPS", o normatividad vigente, incluido entrega de informe en donde se certifique la calidad del agua y el uso de la piscina. Nota: El mantenimiento incluye la intervención de la piscina No. 1 y 2.	1	MENSUAL	\$760.000	\$144.400	\$904.400
5	Mantenimiento y limpieza con personal calificado y equipos necesarios para la aspiración del fondo, alrededores y paredes de las piscinas de entrenamiento No. 1 y 2: 5.1 Se requiere un operario que efectúe los trabajos de mantenimiento tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) de manera ininterrumpida (acuerdo requerimiento o propuesta emitida por parte del contratista, la cual será verificada y aprobada por la Escuela de Aviación Naval), en horario de 0800R a 1700R, efectuando el respectivo registro y seguimiento documental. 5.2 Asesoría permanente en caso de alguna eventualidad, así mismo, asistencia rápida de un operador (máximo en una hora) en caso de una emergencia e imprevistos relacionados con el estado del agua y equipos de la piscina. El personal deberá contar con las herramientas, elementos e insumos necesarios para realizar la asistencia. Nota: El mantenimiento incluye la intervención de la piscina No. 1 y 2.	1	SEMANAL	\$775.000	\$147.250	\$922.250
6	Mantenimiento bomba de aspiración de potencia 1.5 HP: Mantenimiento consistente en el desarme, verificación del sistema eléctrico, bobinados (barnizado, horneado y prueba de megueo), cambio de impeler, rodamientos, sello mecánico, limpieza interna y externa. El mantenimiento Incluye transporte desde la unidad hasta el taller especializado, retorno a la unidad, instalación y pruebas, así como el cambio de componentes (repuestos) y materiales (tubería y accesorios en PVC, T-FLON – soldadura para tubo, entre otros), que garanticen el correcto funcionamiento de la bomba en caso de ser requerido.	1	UNIDAD	\$290.000	\$55.100	\$345.100
7	Mantenimiento bomba de circulación de potencia 5.5 (HP): Mantenimiento consistente en el desarme, verificación del sistema eléctrico, bobinados (barnizado, horneado y prueba de megueo), cambio de impeler, rodamientos, sello mecánico, limpieza interna y externa. El mantenimiento Incluye transporte desde la unidad hasta el taller especializado, retorno a la unidad, instalación y pruebas, así como el cambio de componentes (repuestos) y materiales (tubería y accesorios en PVC, T-FLON – soldadura para tubo, entre otros), que garanticen el correcto funcionamiento de la bomba en caso de ser requerido.	1	UNIDAD	\$510.000	\$96.900	\$606.900
8	Mantenimiento bomba sumergible de achique de potencia 1 (HP): Mantenimiento consistente en el desarme, verificación del sistema eléctrico, bobinados (barnizado, horneado y prueba de megueo), cambio de impeler, rodamientos, sello mecánico, limpieza interna y externa. El mantenimiento Incluye transporte desde la unidad hasta el taller especializado, retorno a la unidad, instalación y pruebas, así como el cambio de componentes (repuestos) y materiales (tubería y accesorios en PVC, T-FLON – soldadura para tubo, entre otros), que garanticen el correcto funcionamiento de la bomba en caso de ser requerido.	1	UNIDAD	\$304.000	\$57.760	\$361.760
9	Mantenimiento Bomba agua potable de potencia 3,7 hp, V 220 / 440, 60 Hz: Mantenimiento consistente en el desarme, verificación del sistema eléctrico, bobinados (barnizado, horneado y prueba de megueo), cambio de impeler, rodamientos, sello mecánico,	1	UNIDAD	\$280.000	\$53.200	\$333.200



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 13 de 24

	limpieza interna y externa. El mantenimiento Incluye transporte desde la unidad hasta el taller especializado, retorno a la unidad, instalación y pruebas, así como el cambio de componentes (repuestos) y materiales (tubería y accesorios en PVC, T-FLON – soldadura para tubo, entre otros), que garanticen el correcto funcionamiento de la bomba en caso de ser requerido..					
10	Mantenimiento Bomba de agua efectos especiales (lluvia), potencia de 2,0 hp, V 230, 60 HZ: Mantenimiento consistente en el desarme, verificación del sistema eléctrico, bobinados (barnizado, horneado y prueba de megueo), cambio de impeler, rodamientos, sello mecánico, limpieza interna y externa. El mantenimiento Incluye transporte desde la unidad hasta el taller especializado, retorno a la unidad, instalación y pruebas, así como el cambio de componentes (repuestos) y materiales (tubería y accesorios en PVC, T-FLON – soldadura para tubo, entre otros), que garanticen el correcto funcionamiento de la bomba en caso de ser requerido.	1	UNIDAD	\$325.000	\$61.750	\$386.750
11	Mantenimiento bomba de recirculación de potencia 1.5 HP: Mantenimiento consistente en el desarme, verificación del sistema eléctrico, bobinados (barnizado, horneado y prueba de megueo), cambio de impeler, rodamientos, sello mecánico, limpieza interna y externa. El mantenimiento Incluye transporte desde la unidad hasta el taller especializado, retorno a la unidad, instalación y pruebas, así como el cambio de componentes (repuestos) y materiales (tubería y accesorios en PVC, T-FLON – soldadura para tubo, entre otros), que garanticen el correcto funcionamiento de la bomba en caso de ser requerido.	1	UNIDAD	\$400.000	\$76.000	476.000
12	Mantenimiento bomba sumergible 3/4 de potencia: Mantenimiento consistente en el desarme, verificación del sistema eléctrico, bobinados (barnizado, horneado y prueba de megueo), cambio de impeler, rodamientos, sello mecánico, limpieza interna y externa. El mantenimiento Incluye transporte desde la unidad hasta el taller especializado, retorno a la unidad, instalación y pruebas, así como el cambio de componentes (repuestos) y materiales (tubería y accesorios en PVC, T-FLON – soldadura para tubo, entre otros), que garanticen el correcto funcionamiento de la bomba en caso de ser requerido.	1	UNIDAD	\$365.000	\$69.350	\$434.350
13	Mantenimiento al sistema de filtrado en fibra de vidrio de 36”: Consistente en el desmonte de la tapa del filtro, limpieza externa/interna, cambio de arena sílice pre lavada, relleno acuerdo capacidad nominal y montaje del filtro.	1	UNIDAD	\$385.000	\$73.150	\$458.150
14	Mantenimiento al sistema de filtrado: Consistente en el reemplazo e instalación de 01 trampa de cabello de diámetro de 27 cm y 30 cm de alto y 01 filtro con un diámetro de 150 cm y 130 cm de alto, los cuales se encuentra construido en acero inoxidable y contienen arena sílice.	1	UNIDAD	\$695.000	\$132.050	\$827.050
15	Mantenimiento correctivo a todo costo de sistema de bombeo sistema de bombeo e impulsión de agua residual con bomba sumergible similar o superior a bomba wqk15-15-1.5 – motobomba IHM sumergible drenaje 2hp hierro trifásica 15 MCA / 136 gpm. Incluye red de alimentación eléctrica hasta 30m (cableado encauchetado awg -thhn calibre 10 y ducteria EMT 1”, caja de braker plástica y breaker de 10 AMP tipo esneider) incluye montaje y desmontaje del equipo, correcciones de novedades eléctricas, mantenimiento de sistema mando y cambio de piezas eléctricas para su correcto funcionamiento, informe de mantenimiento técnica realizado.	1	UNIDAD	\$1.210.000	\$229.900	\$1.439.900
16	Mantenimiento correctivo a todo costo de sistema de bombeo e impulsión de agua residual nuevo con bomba sumergible tipo similar o superior a bomba REF 1c0033 barnes para achique, eléctrica de hierro e 3”, 3.0hp, flujo a nivel existente de 225gpm, salida de 3” tipo barnes operación	1	UNIDAD	\$1.370.000	\$260.300	\$1.630.300



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04

Rige a partir de: 22/09/2023

Página 14 de 24

	sumergible 220vac, trifásica, diámetro de salida 3", aislamiento clase f; solidos en suspensión : incluye montaje y desmontaje equipo, correcciones de novedades eléctricas, mantenimiento de sistema mando PLC y cambio de piezas eléctricas para su correcto funcionamiento, informe de mantenimiento técnico realizado.					
17	Mantenimiento correctivo a todo costo de bomba de impulsión barnes he1.5 60. Potencia 6 hp 3500 rpm de 220 v 60 HZ 3 PH para sistema de bombeo hidropresurizado de presión constante con vareador de velocidades marca barnes modelo he 1.50-60, 2x60, 450 lc2n120, incluye desmonte y correcciones de novedades eléctricas	1	UNIDAD	\$1.610.000	\$305.900	\$1.915.900

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Escuela Naval De Suboficiales Arc Barranquilla constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Escuela Naval De Suboficiales Arc Barranquilla lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II



La Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

HACE CONSTAR:

Que el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.179.019, expedida en Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S, identificado con NIT. 900.450.893-5, ejecutó y cumplió el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO N°	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO	VALOR INICIAL	REDUCCIÓN	ADICIÓN	VALOR TOTAL	OBJETO
0007 ARC- ENSUB- DLENS-2024	14/02/24	15/02/24	31/03//24	\$56.277.700	\$1.110.490	\$20.250.000	\$75.417.210	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS PILETAS DE ENTRENAMIENTO Y EQUIPOS DE BOMBEO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS (INCLUYE EL SUMINISTRO, MATERIALES DE CONSUMO PARA EL SERVICIO EN CASO DE SER REQUERIDOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS, HIGIENE, CONSERVACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL AGUA DE FORMA DIARIA)

Códigos de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) que acredita de acuerdo al objeto ejecutado en este contrato:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
72154100
91111602

CALIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Excelente

MULTAS Y SANCIONES: No fue objeto de multas o sanciones, durante la ejecución del contrato.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los tres (03) días del mes de abril de 2025 en Barranquilla-Atlántico.

Angela María Acuña Caro
Capitán de Fragata ÁNGELA MARÍA ACUÑA CARO

Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA"

Vo.Bo.: CC Adriana Katherine Bohórquez Amado
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: TN Acevedo Guerra Diana
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.: OPS Andrea Narváez Ramírez
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: AA12 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSUB

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. 900.450.893-5

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua residual del contrato N° **0033-ARC-ENSUB-DLENS- 2024** realizado a la entidad estatal **ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA** que tiene por objeto: **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASAS, RED DE ALCANTARILLADO Y POZAS SÉPTICAS A TRAVÉS DEL ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO VACTOR, PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALESARC "BARRANQUILLA", EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (SOLEDAD – ATLÁNTICO), LA ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL, ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA Y DEMÁS UNIDADES BENEFICIARIAS"**, el cual inicio el 25 de Abril de 2024 y finalizo el 09 de Diciembre de 2024, duración del contrato 8 meses, por un valor de \$ 39.617.480 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 14



Barranquilla, 18 de abril del 2024

Señor:
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal de la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC
Dirección: Carrera 44 No 41 - 38
Teléfonos: 3983891 - 3205323664
Correo: electrónico: comsertec02@hotmail.com
Barranquilla – Atlántico

Asunto: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 0033-ARC-ENSUB-DLENS-2024

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 “*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, debidamente nombrado de conformidad con la Resolución Ministerial No. 1204 del 01 de diciembre 2022 y acta de posesión No. 001-2023 del 19 de enero 2023 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio 2022 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO, identificado, con cedula de ciudadanía No. 72.179.019, expedida en barranquilla (Atlántico), actuando como representante legal del **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC**, identificada con NIT. 900.450.893 - 5, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0038-ARC-ENSUB-DLENS-2024, cuyo objeto es el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASAS, RED DE ALCANTARILLADO Y POZAS SÉPTICAS A TRAVÉS DEL ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO VACTOR, PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA”, EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (SOLEDAD – ATLÁNTICO), LA ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL, ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA Y DEMÁS UNIDADES BENEFICIARIAS**, de conformidad con las especificaciones Técnica establecidas en la invitación y la oferta presentada el 10 de abril de 2024 y sus subsanables.

CONTRATISTA	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S. - COMSERTEC					
No. NIT	900.450.893 - 5					
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA					
DOMICILIO	CARRERA 44 NO. 41 - 38					
TELEFONO/FAX	3983891 - 3205323664					
E- MAIL	comsertec02@hotmail.com					
CIUDAD	BARRANQUILLA – ATLÁNTICO					
BANCO	BOGOTA					
NÓ. DE CUENTA	173485897					
NOMBRE DEL TITULAR	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S					
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE					
RÉGIMEN DE VENTAS	ORDINARIO					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	6024 de fecha 10 de enero 2024.					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	RUBROS	REC	SF	VALOR TOTAL	AFECTADO
	ENSUB	A-02-02-02-009-004 SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	CSF	\$30.000.000	\$29.954.680,00
	EGBAR	A-02-02-02-009-004 SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	CSF	\$2.800.000	\$2.415.700,00
	GANCA	A-02-02-02-009-004 SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	10	CSF	\$10.200.000	\$7.247.100,00
	TOTAL				\$43.000.000	\$39.617.480,00

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 2 de 24

VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (39.617.480,00) M/CTE incluido IVA y demás erogaciones que correspondan
FORMA DE PAGO	La Escuela Naval de Suboficiales, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra prestación de los servicios prestados, y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor dejara Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C., “Barranquilla” de la Armada Nacional y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación: 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#\$PCI; DATOSCONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #\$

PCI

Ejemplo: #\$15-01-04-008; contratoNo.XXXX-ENSUB-DLENS-2023; @armada.mil.co#\$

Código Unidad Número del contrato correo electrónico de recepción

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 09 DE DICIEMBRE DEL 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.																				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. <table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE EJECUCION</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>EN SUB</td><td>Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico</td><td>De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr><tr><td>GANCA Y ESCAN</td><td>Cl. 31 #1-1, Soledad - Atlántico</td><td>De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr><tr><td>EGSAM</td><td>Kilómetro 58 vía al mar</td><td>De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr></table>	USUARIO	LUGAR DE EJECUCION	HORARIO	EN SUB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.	GANCA Y ESCAN	Cl. 31 #1-1, Soledad - Atlántico	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.	EGSAM	Kilómetro 58 vía al mar	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.								
USUARIO	LUGAR DE EJECUCION	HORARIO																			
EN SUB	Vía 40 Calle 58 esquina, Barranquilla – Atlántico	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.																			
GANCA Y ESCAN	Cl. 31 #1-1, Soledad - Atlántico	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.																			
EGSAM	Kilómetro 58 vía al mar	De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00 pm y de 01:30 pm a 05:00 pm Previa coordinación con el supervisor del contrato.																			
GARANTÍAS	El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td></tr><tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</td><td>Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr></table> PARÁGRAFO PRIMERO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4. “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. PARÁGRAFO	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA																		
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.																		
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.																		
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el riesgo de incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones laborales adquiridas por éste para con el personal empleado.	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.																		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Deberán garantizar los daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que sucedan durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.																		

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 5 de 24

	TERCERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DESUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA, ofrece una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de SEIS (06) MESES, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios que no cumplan con los requerimientos exigidos en la presente invitación. 2. El CONTRATISTA deberá corregir los servicios que no cumplan con los requerimientos exigidos en la presente invitación. El contratista se compromete a realizar estos cambios de manera inmediata si se vislumbra el incumplimiento durante la ejecución del servicio, o dentro del día siguiente a la solicitud de corrección si el incumplimiento se vislumbra antes de la ejecución de los servicios. 3. Realizar continuos controles y cruce de cuentas, verificando y comparando con el supervisor el saldo y ejecución del contrato. 4. El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros. 5. El CONTRATISTA deberá contar con servicio de primeros auxilios, atención de contingencia por posibles derrames durante el desarrollo de la actividad y/o transporte en caso de presentarse algún incidente.



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 6 de 24

	6. El CONTRATISTA deberá suministrar al personal requerido en la prestación del servicio, con la dotación de uniformes exigidas por la ley, así como también deberá suministrarle los elementos de Seguridad Industrial que requiera a fin de cumplir con las normas mínimas requeridas por la Legislación Colombiana en materia de Salud Ocupacional. 7. El CONTRATISTA deberá reunirse mensualmente con el Supervisor asignado al proceso a fin de constatar que el servicio prestado está cumpliendo las labores encomendadas y el horario establecido. 8. El CONTRATISTA deberá contar con las certificaciones, permisos, resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable, así mismo el contratista deberá cumplir con toda la normatividad existente para trabajos en espacios confinados. 9. Limpieza de los sitios de trabajo: A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todos los equipos de trabajo, los materiales sobrantes, y de toda clase, dejando la totalidad del sitio de trabajo en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. 10. Cuando se preste un servicio en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobre costos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve. 11. Todo el personal que designe el contratista para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario. 12. El CONTRATISTA deberá responder por la conducta del personal a su cargo encomendado para la ejecución del contrato y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal, el cumplimiento de sus funciones y comportamiento en todo sentido sean correctos durante la prestación del servicio. 13. El CONTRATISTA prestara el servicio con personal operativo altamente calificado (operador de vector) y los ayudantes necesarios. 14. La disposición final de los residuos la cual deberá realizarse en una planta de tratamiento de aguas residuales debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental, haciendo entrega a su vez a la entidad contratante de los certificados de disposición final correspondientes. 15. El contratista asumirá el costo del transporte de la maquinaria hasta las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, Grupo Aeronaval del Caribe y el Puesto Avanzado de Guardacostas de Puerto Velero, sin ningún recargo adicional para el CONTRATANTE. 16. El CONTRATISTA asumirá el costo del combustible que requiera la maquinaria para la prestación del servicio. 17. La contabilización de las horas de trabajo iniciara a partir de que el equipo VACTOR se encuentre en sitio, con manguera y personal listo para el desarrollo de los trabajos. 18. Bajo ninguna razón se cancelará por valores diferentes al desarrollo del servicio del vector o cuando se tenga en movimiento el vehículo o cuando no se cuente con personal especializado para la limpieza. 19. La hora, minuto o segundo de finalización del trabajo deberá quedar registrada en un Acta y/o formato de registro de servicio elevada por el supervisor y el contratista o sus trabajadores la cual tendrá plena validez. En caso de obstrucción o que se encuentren residuos sólidos, o grasas en el lugar de la limpieza el contratista se compromete a retirarlo y hacer su disposición final sin ningún costo adicional para el CONTRATANTE
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, podrá imponer al CONTRATISTA MULTAS cuyo valor se liquidará con base al cero punto uno por ciento (0.1%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI

	de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla. No obstante, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. PARAGRAFO: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.										
SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor <table><tr><td>GRADO</td><td>APELLIDOS Y NOMBRES</td><td>CÉDULA</td><td>TELÉFONO</td><td>CORREO ELECTRÓNICO</td></tr><tr><td>TF</td><td>GELVEZ RAFAEL</td><td>1.093.764.040</td><td>3045474480</td><td>rafael.gelvez@armada.mil.co</td></tr></table> quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	TF	GELVEZ RAFAEL	1.093.764.040	3045474480	rafael.gelvez@armada.mil.co
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO							
TF	GELVEZ RAFAEL	1.093.764.040	3045474480	rafael.gelvez@armada.mil.co							



CARTA DE ACEPTACIÓN

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 8 de 24

	actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la escuela naval de suboficiales A.R.C. “Barranquilla” de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 9 de 24

	otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **0038-ARC-ENSUB-DLENS-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma para mayor constancia se firma en Barranquilla.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

ANEXO “A”
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	CANT	VR UNIT X HORA INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES	VR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE TRAMPAS DE GRASAS, RED DE ALCANTARILLADO Y POZAS SEPTICAS A TRAVES DEL ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO VACTOR, PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (SOLEDAD – ATLÁNTICO), ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES BENEFICIARIAS	HORA	Limpieza general de manera mecánica con el uso de vector de succión de aguas adecuado a las necesidades sea largas distancias de succión o sobre la misma caja de registro y manual por medio de palas, Baldes, pala draga, sonda, etc., en lo cual el técnico ingresa a la caja y realiza tal actividad. La limpieza se debe realizar en tres pasos: Paso 1. Referente a la limpieza, mecánica se aclara que el equipo vector debe contar con un brazo totalmente hidráulico, tubo de succión de 8" de diámetro, carretel de manguera de montaje frontal sólido de gran capacidad con avance y retroceso accionados hidráulicamente, asimismo manguera de lavado de alta presión hasta 150 mts de distancia, con puntas especiales de desobstrucción y lavado de tubería de 4" hasta 42". Con el fin de succionar el material de sedimentos, grasas y aguas negras, material particulado y lodo húmedo disuelto. Paso 2. Limpieza manual: retirando otros residuos encontrados como prendas, todo tipo de residuo, hojas, botellas plásticas, icopor, piedras, ramas y material que puede ser succionado entre otros que puedan ser encontrados en el sitio. Paso 3: lavado a presión con hidrolavadora o manguera del equipo vector de paredes y fondo. El equipo vector debe contener a su llegada para trabajo mínimo 3 mt³ de agua abordo con los químicos y/o aditivos para la respectiva limpieza. Incluye disposición final de todo el material retirado y limpieza del sitio al término de labores. El tiempo del servicio se iniciará a contar desde el inicio de las actividades de limpieza hasta el término y recepción de las mismas a satisfacción por parte del supervisor del contrato.	82	\$483.140	\$39.617.480,00
TOTAL						\$39.617.480,00

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO
CONTAR CON PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, PARA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE TRAMPA DE GRASAS, LIMPIEZA DE TUBERÍAS Y POZOS SÉPTICOS, PARA LO ANTERIOR DEBERÁ APORTAR RESOLUCIÓN VIGENTE CON LA CUAL ACREDITE EL RESPECTIVO PERMISO O LICENCIA.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados/SERVICIOS prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 11 de 24

especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua residual del contrato N° **0016-ARC-ENSUB-DLENS- 2024** realizado a la entidad estatal **ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (GANCA) Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA (EGSAM)"**, el cual inicio el 11 de Marzo de 2024 y finalizo el 29 de Noviembre de 2024, duración del contrato 9 meses, por un valor de \$ 15.910.300 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.
Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S



FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-025-JOLAN-V07

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 1 de 4

ACTA FINAL Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

En (ciudad y lugar) En la ciudad Barranquilla - Atlántico en las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, a los veintiocho días de mayo del 2024, se reunieron en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, los señores TF RAFAEL ALBERTO GELVEZ ACEVEDO (supervisor del Contrato) y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO (representante legal con el objeto de recepcionar y/o verificar la entrega o prestación parcial de lo siguiente:

CONTRATO No.	:	0016- ARC- ENSUB-DLENS-2024	
CONTRATISTA	:	COMPANIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO	
OBJETO DEL CONTRATO	:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SUS EQUIPOS Y ACCESORIOS DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (GANCA) Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA (EGSAM)	
VALOR CONTRATADO	:	\$ 15.910.300	
VALOR ADICION 2023	:	N/A	
VALOR ADICIÓN 2024	:	N/A	
VALOR TOTAL CONTRATADO	:	\$ 15.910.300	
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	29 DE NOVIEMBRE 2024	

1. BIENES RECIBIDOS O SERVICIOS PRESTADOS

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	UND	CANTIDAD	CANTIDAEJECUTADA (EN CASO QUE APLIQUE)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Suministro e instalación externa de escaleras metálicas para acceso a tanque con altura de 1,80 metros, escalones cada 25 centímetros, súper cómoda ancho total 40 centímetros, color negro mate, incluye instalación a tanques reactores, ficha técnica escalera.	UND	2	2	\$446.250	\$892.500
2	Mantenimiento correctivo a todo costo de bomba sumergible de 1HP tipo de motor eléctrico velocidad 3500 R.P.M, voltaje 230/1, incluye desmonte e instalación, cambio de elementos eléctricos, empaques, cambio de accesorios hidráulicos, cambio de flotadores para su correcto de funcionamiento y limpieza general de tablero de control.	UND	2	2	\$330.820	\$661.640
3	Mantenimiento correctivo de digestor que consta de una placa de cimentación de forma circular en concreto reforzado de diámetro de 8,50 metros y muro circular con altura 2,20 metros, que presenta filtraciones de agua residual, mantenimiento incluye ex clarificación de muro existente y pañete en mal estado, aditivo para pega concreto viejo y concreto nuevo tipo sika o superior, pañete impermeabilizado proporción 1:4 con producto sika o superior, acabado pintura tipo coraza dos manos, previo verificación de supervisión.	UND	2	2	\$1.894.480	\$3.788.960
4	Mantenimiento correctivo de caseta de bombeo medidas 1,65 m *1,15 m * 0,56 m incluye reparaciones estructurales y acabados, incluye desmote e instalación de	UND	1	1	\$957.950	\$957.950



FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-025-JOLAN-V07

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 2 de 4

	elementos funcionales de la caseta de bombeo.					
5	Suministro de bacterias anaerobias para planta de tratamiento de agua residual	GLN S	6	6	\$460.530	\$2.763.180
6	Mantenimiento correctivo a todo costo de bomba dosificadora voltaje 115, amp 30, tasa de flujo 3 gpd-47 lpm, nivel de presión 100 psi-7bar, incluye desmonte e instalación, cambio de elementos hidráulicos, mantenimiento eléctrico, todo lo necesario para su óptimo funcionamiento.	UND	1	1	\$1.162.630	\$1.162.630
7	Servicio de muestro y análisis fisicoquímico de agua residual por parte de laboratorio acreditado por el IDEAM resolución 631 del 2015, incluye parámetros caudales, temperatura, coliformes termotolerantes, PH, DBO5, SST, SSSED, grasas y aceites, SAAM, HTP, DQO, COT, Ortofosfatos, fosforo total, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, nitrógeno total, La Toma muestra debe estar compuesta de 04 alícuotas cada hora durante los tres días de muestreo.	UND	1	1	\$2.271.710	\$2.271.710
VALOR TOTAL GANCA						\$12.498.570

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND	CANTIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Suministro y aplicación acelerante biológico rotoplast de 1 lt, aplicación acuerdo del supervisor	UND	13	13	\$49.980	\$649.740
2	Suministro y aplicación de hipoclorito de sodio 70% aplicación acuerdo autorización supervisor	GLNS	18	18	\$135.065	\$2.431.170
3	Mantenimiento correctivo a todo costo de bomba sumergible de 1HP tipo de motor eléctrico velocidad 3500 R.P.M, voltaje 230/1, incluye desmonte e instalación, cambio de elementos eléctricos, empaques, cambio de accesorios hidráulicos, cambio flotador para su correcto de funcionamiento y limpieza general de tablero de control.	UND	1	1	\$330.820	\$330.820
VALOR TOTAL EGSAM						\$3.411.730

2. ACTAS DE RECEPCION:

ACTA RECEPCION					OBSERVACIONES RELEVANTES
No.	FECHA	VALOR			
		UNITARIO	IVA	TOTAL	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN FINAL	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLAN
Código: ADQUI-FT-025-JOLAN-V07	Rige a partir de: 25/08/2023	Página 3 de 4

3. SITUACIÓN FINANCIERA

ÍTEM	VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
	PRESUPUESTAL	(Bienes/obras /servicios)	(Indicar tipo de moneda)	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. BALANCE FINAL:

CONTRATO			VALOR				
INICIAL	ADICIONADO	PAGADO	FACTURADO	RECEPCIONADO	PAGADO	REINTEGRADO	SALDO / EXCEDENTE
\$ 15.910.300	0	\$ 15.910.300	\$ 15.910.300	\$ 15.910.300	\$ 15.910.300	0	0

5. CUMPLIMIENTO FRENTE A OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1º de la Ley 89 de 1988, 7º de la Ley 21 de 1982 y 2º y 3º de la Ley 27 de 1974 y demás normas concordantes):

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista EXPRESO BRASILIA S.A., con NIT 890.100-531-8 frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, los pagos se encuentran al día, a la fecha de este informe.

En tratándose de las obligaciones PARAFISCALES, conforme evidencia el oficio expedido del mes de abril 2024, suscrito por el señor Rene Rodríguez Fernández, Revisor Fiscal, en el que certifica que se encuentra al día en sus pagos, así como en la planilla/certificación de pago adjunta al mismo, correspondiente al periodo aquí relacionado, esta supervisión verifica y da fe de lo propio.

OBSERVACIONES:

- a. Factura De Venta No.
- b. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales 01 folio.
- c. Relación tiquetes entregados 02 folio.
- d. Autorización Numeración de Facturación 01 folio
- e. RUT 01 folio
- f. Planilla de aportes parafiscales 01 folios
- g. Certificado junta de contadores 01 folio
- h. Autorización numeración de facturación 01 folio
- i. CDP, CRP, aceptación de oferta, aprobación de la aceptación de oferta, pólizas y aprobación de pólizas.

6. EVALUACION DEL PROVEEDOR:



FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN FINAL

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-025-JOLAN-V07

Rige a partir de: 25/08/2023

Página 4 **de** 4

La empresa EXPRESO BRASILIA S.A, cumplió con el objeto del contrato y queda a paz y salvo con el Departamento Logístico ENSUB por todo concepto.

CONCEPTO	SI	NO
ENTREGÓ LOS BIENES O PRESTÓ LOS SERVICIOS CONTRATADOS	X	
CUMPLIO CON LO CONTRATADO DENTRO DE LOS PLAZOS CONVENIDOS	X	
ATENDIO LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR	X	

OBSERVACIONES	
CONTRATISTA	:
ARMADA NACIONAL	:

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

TF RAFAEL ALBERTO GELVEZ
ACEVEDO
SUPERVISOR Contrato No.
0016-ARC- ENSUB-DLENS- 2024


WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMPAÑIA DE SERVICIOS
TECNICOS DEL ATLANTICO

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable del contrato N° **0035-ARC-CBN1-2019** realizado a la entidad estatal **BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"** que tiene por objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES CON REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES DE EXCELENTE CALIDAD DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y PLANTA DE AGUA POTABLE DE LAS UNIDADES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR Y FUERZA NAVAL DEL CARIBE"**, el cual inicio el 12 de Abril de 2019 y finalizo el 20 de Octubre de 2019, duración del contrato 6 meses, por un valor de \$ 40.300.500 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.
Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 08



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
 ARMADA NACIONAL
 COMANDO BASE NAVAL A.R.C. "BOLIVAR"



ACTA DE LIQUIDACIÓN A LA ACEPTACION DE OFERTA No.0035-ARC-CBN1-2019

LUGAR: Cartagena de indias D.T. y C.

PARTES

CONTRATANTE: ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"

Representante Legal Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON** Comandante Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR"

CONTRATISTA: COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S-COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Representante Legal **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**

SUPERVISOR: SJ ROSADA DEVIA JORGE ADOLFO

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.166.222 de Cartagena con domicilio en Cartagena de Indias, D.T. y C., actuando en su condición de Comandante de la Base Naval A.R.C. "Bolívar", de conformidad con la Resolución No.4242 del 12 de Julio del 2019, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y acta de Posesión No. 025 del 15 de Julio de 2019, en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLIVAR"**, debidamente facultado para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y modificada parcialmente por la Resolución No.1417 del 08 de Marzo del 2018 y Directiva Ministerial No. 015 de 2015, por la cual se emiten las políticas de contratación del sector Defensa, que en lo sucesivo se denominará BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" y de la otra parte **COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S-COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S**, identificado con Nit No.900.450.893-5 Representada Legalmente por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.179.019 de Barranquilla, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral de la **ACEPTACION DE OFERTA No.0035-ARC-CBN1-2019**, previas las siguientes consideraciones:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION		
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA	
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 08	

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES CON REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES DE EXCELENTE CALIDAD DE LAS PLANTAS ELECTRICAS Y PLANTA DE AGUA POTABLE DE LAS UNIDADES DE LA BASE NAVAL ARC BOLIVAR Y FUERZA NAVAL DEL CARIBE", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO A.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11/04/2019

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$40.300.500.00), INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 20/09/2019

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

PRIMERA MODIFICACION (ANEXO TECNICO Y PRORROGA) AL CONTRATO: Suscrita 19/09/2019, modificar el anexo A del contrato excluyendo el ítem 7.1 SUMINISTRO DE PLANTA ELECTRICA PORTATIL DIESEL DEL 7 KVA TENSION NOMINAL DE 120/240V DE 3600RPM e incluir en el anexo A del contrato ítem 18 que corresponde al mantenimiento de la planta eléctrica Enermax de 208KW/ serie No.41151338, ubicada en la Estación Naval de TierraBomba, se adiciono el plazo de ejecución hasta 20/10/2019.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$40.300.500.00), INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.

PLAZO DE DURACIÓN: CUATRO (04) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SJ ROSADA DEVIA JORGE ADOLFO

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Bolívar", se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, según el clausulado contractual, así:

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 3 de 08

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No.11119 de fecha 2019/02/08

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008
OBJETO O PROYECTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES CON RESPUESTOS NUEVOS
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
VALOR	\$40.300.500.00
AFECTADO	\$40.300.500.00 /

Registro Presupuestal:

Contrato principal: Registro Presupuestal No.24719 de fecha 2019/04/11

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-008
OBJETO O PROYECTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES CON RESPUESTOS NUEVOS
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
VALOR	\$40.300.500.00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	85-44-101098818
FECHA DE EXPEDICION:	12/04/2019
FECHA DE MODIFICACION:	23/09/2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	12/04/2019-23/09/2019-01/10/2019

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 08

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	10	11/04/2019	20/02/2020	\$4.030.050.00
CALIDAD DEL SERVICIO	10	11/04/2019	20/04/2020	\$4.030.050.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	05	11/04/2019	20/04/2022	\$2.015.025.00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD 85-40-101041213
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL :
FECHA DE EXPEDICION: 12/04/2019
FECHA DE MODIFICACION: 23/09/2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN: 12/04/2019-23/09/2019-01/10/2019

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	11/04/2019	20/10/2019	\$165.623.200.00

NOTAS: NINGUNA

IV. GARANTIA TECNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA NO.	FECHA	VALOR FACTURADO
ACTA PARCIAL 001	19/07/2019	\$18.558.526,00	0499-0506	19/07/2019	\$18.558.526,00
ACTA PARCIAL 002	27/09/2019	17.252.501,00	0522-0525	19/09/2019	17.252.501,00
			0527	27/09/2019	1.235.220,00
ACTA FINAL	21/10/2019	3.213.000,00	0531	21/10/2019	3.213.000,00
TOTALES					\$40.259.247.00

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 5 de 08

**VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL –
BASE NAVAL ARC BOLÍVAR.**

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	223441919 ✓	\$18.558.526,00 ✓	\$2.237.940,00 ✓	\$16.320.586,00 ✓
2	301141019 ✓	18.487.721,00 ✓	2.229.402,00 ✓	16.258.319,00 ✓
3	327598319 ✓	3.213.000,00 ✓	387.450,00 ✓	2.825.550,00 ✓
Valor del contrato		\$40.300.500,00		
Valor facturado		\$40.259.247,00		
Valor Bruto Comprobantes		\$40.259.247,00		
Descuentos			\$4.854.792,00	
Valor total comprobantes				\$35.404.455,00
Sumas iguales		\$40.259.247,00		\$40.259.247,00
Diferencia		\$41.253,00 ✓		\$41.253,00 ✓

NOTAS: Se redujo el CDP No.11119 de fecha 08/02/2019 y CRP No.24719 de fecha 11/04/2019, por valor de \$41.253,00 pesos mcte, con el fin de consignarlos en el Banco de necesidades de la Armada Nacional.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

Conforme a la Ley 80 de 1993 Artículos 60 (subrogado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y 61, después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 6 de 08

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de Diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma"(el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de Julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la **ACEPTACION DE OFERTA No.0035-ARC-CBN1-2019**, suscrita entre la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" y **COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S-COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, identificado con Nit No.900.450.893-5 Representada Legalmente por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.179.019 de Barranquilla.

FORMATO ACTA DE LIQUIDACION		
 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015
		Página 7 de 08

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la **ACEPTACION DE OFERTA No.0035-ARC-CBN1-2019**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales ICBF Y SENA conforme a la certificación de fecha 21/10/2019, suscrita por el por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.179.019 de Barranquilla.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR":

Que la Base Naval atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la **ACEPTACION DE OFERTA No.0035-ARC-CBN1-2019**.

Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, no presenta diferencia.

Se deja constancia que dentro la carpeta se encontró Acta Final del supervisor de fecha 21/10/2019, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la **ACEPTACION DE OFERTA No.0035-ARC-CBN1-2019**, celebrada entre EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" y **COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S-COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, identificado con Nit No.900.450.893-5 Representada Legalmente por el señor **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No.72.179.019 de Barranquilla.

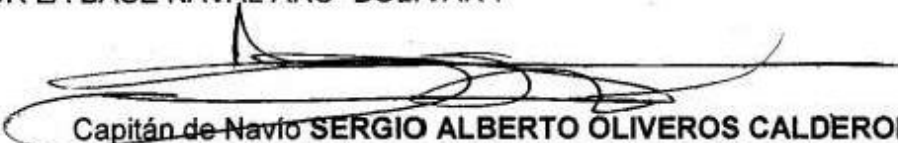
SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 8 de 08

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Cartagena de indias D.T.y C

POR LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR".


Capitán de Navío SERGIO ALBERTO OLIVEROS CALDERON
 Comandante Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR"

POR EL CONTRATISTA,


WILLIAM MACIAS MONTAÑO
 Representante Legal **COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO**
S.A.S-COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S
 Nit No. .900.450.893-5

Vo. Bo. JDEADM : CF ALFONSO ELIECER OROZCO DIAZ

Vo. Bo. Financiero: CC WILLIAM ROA DEVIA

Vo. Bo. Juridico: PD01 HOLMEN MARTINEZ CALDERA

Elaboró: AS09 CLAUDIA LILIANA BALLESTEROS RIBON

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas en operaciones de tratamiento de agua potable y residual del contrato N° **87-010-2021** realizado a la entidad estatal **DIAN** que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, MATERIALES, OBRAS CIVILES Y EQUIPOS, DEL SISTEMA DE LA RED HIDRÁULICA, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, ELECTROBOMBAS, TANQUES SUBTERRÁNEOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EQUIPOS DE LA PTARD."**, el cual inicio el 02 de Noviembre de 2021 y finalizo el 31 de Diciembre de 2021, duración del contrato 2 meses, por un valor de \$ 81.438.074M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

CONTRATO No. 87-010-2021

JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO, actuando como Ordenador del Gasto y delegado para suscribir la presente acta de liquidación de los contratos celebrados por la DIAN, según la resolución No. 089 del 03 de septiembre de 2021 y por otra parte **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, en calidad de representante legal del contratista **COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, acordamos liquidar el contrato No.87-010-2021, previas las siguientes

CONSTANCIAS

1. INFORMACION GENERAL. Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

Contrato No.:	87-010-2021	Fecha de suscripción:	29/10/2021
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS, MATERIALES, OBRAS CIVILES Y EQUIPOS, DEL SISTEMA DE LA RED HIDRÁULICA, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, ELECTROBOMBAS, TANQUES SUBTERRÁNEOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EQUIPOS DE LA PTARD.		
Contratista:	COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.		
Valor del contrato:	\$81'438.074,00	Plazo del contrato:	60 DÍAS
Fecha de acta inicio:	02/11/2021	Fecha de terminación inicial:	31/12/2021
Fecha aprobación de garantías:	02/11/2021		
CDP:	2421	Fecha CDP:	20/10/2021
CRP:	14821	Fecha CRP:	29/10/2021
Modificaciones contractuales:	NINGUNA		
Valor de la adición del contrato:	\$0,00	Valor final del contrato:	\$81'438.074,00
Prorroga:	0 días	Fecha de terminación del contrato:	31/12/2021
Fecha finalización:	31/12/2021		
Nombre del Supervisor y periodos	Omar Taborda Ramírez, en el periodo comprendido entre el 02 de noviembre al 27 de diciembre y Janeth Villegas Torres del 28 al 31 de diciembre de 2021.		

2. ESTADO FINANCIERO. A la fecha de presentación del informe final de supervisión, se ha efectuado el pago de las siguientes sumas de dinero, según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
1422	18/01/2022	\$81.438.074,00
TOTAL		\$81.438.074,00

Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la Tesorería de la DIAN o quien haga sus veces a nivel seccional.

- 3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el informe final de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato:	\$81.438.074,00
Valor total ejecutado:	\$81.438.074,00
Valor total pagos efectuados:	\$81.438.074,00
Saldo a favor del contratista:	\$0,00

A la fecha no existen saldos a liberar según informe del supervisor, de fecha 25 de abril de 2022.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
85-46-101027330	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% / \$8'143.807,40,00	29/10/2021	30/04/2022
85-46-101027330	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	10% / \$8'143.807,40,00	29/10/2021	30/04/2022
85-46-101027330	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% / \$8'143.807,40,00	29/10/2021	30/04/2022
85-46-101027330	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% / \$4'071.903,70,00	29/10/2021	31/12/2024

4. **ESTADO DE LAS GARANTÍAS:** Que el Contratista constituyó las siguientes pólizas de cumplimiento a favor de la DIAN, a fin de amparar el cumplimiento del Contrato No. 87-010-2021 y su vigencia es hasta el día 31/12/2024, cumpliendo lo dispuesto en el contrato.
5. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual y las obligaciones derivadas, plasmado en cada uno de los informes de actividades presentado por el contratista y aprobado por el **Supervisor** y en el informe final de supervisión.
- Así mismo, el **Supervisor** deja constancia del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la carpeta contractual.
6. **INDEMNIDAD.** En forma adicional, el Contratista se obliga a responder frente a la DIAN y/o terceros, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.
7. **DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN.** Para la elaboración de la presente acta, se tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual y el informe final de supervisión. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.

Se anexan a la presente liquidación, los siguientes documentos:

- Informe final del **Supervisor**
 - Copia garantías citadas constituidas o ampliadas para la presente liquidación
 - Todos los documentos producidos en ejercicio de la Supervisión.
8. **RECOMENDACIÓN DEL SUPERVISOR.** El supervisor del contrato, en cumplimiento de los deberes establecidos para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, recomiendan al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

Como resultado de las constancias antes señaladas, las partes suscriben los siguientes,

ACUERDOS:

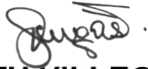
PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato No. 87-010-2021 suscrito entre la **DIAN** y **COMSERTEC DEL ATLÁNTICO S.A.S.**

SEGUNDO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en desarrollo de las obligaciones surgidas del Contrato No.87-010-2021 y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Publicar la presente acta de liquidación en el portal de contratación pública SECOP II.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación de contrato, en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022 por quienes en ella intervinieron.

Por parte de la Dian



JANETH VILLEGAS TORRES

Supervisor

X

Ordenador del Gasto



JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO

Director Seccional de Aduanas B/quilla

Por parte del Contratista



WILLIAM MACIAS MONTAÑO

Representante legal

COMSERTEC DEL ATLCO S.A.S.

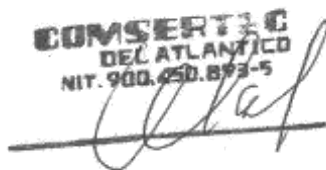
La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual del contrato N° **015-00-F-CACOM-3- GRUAL-2021** realizado a la entidad estatal **FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBTERRÁNEOS Y MANTENIMIENTO DE REDES HIDRÁULICAS DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL"**, el cual inicio el 19 de Mayo de 2021 y finalizo el 15 de Octubre de 2021, duración del contrato 5 meses, por un valor de \$ 22.091.849 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.
Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

	FUERZA AEREA COLOMBIANA		Código	DE-DEAJU-FR-017
	ACTA LIQUIDACION BILATERAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA		Versión	1
	FECHA: 04-01-2022		Vigencia	14/11/2019

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO																			
CONTRATO DE OBRA No.		015-00-F-CACOM-3-GRUAL-2021																	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		12 DE MAYO DE 2021																	
OBJETO DEL CONTRATO		MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBTERRÁNEOS Y MANTENIMIENTO DE REDES HIDRÁULICAS DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL																	
VALOR DEL CONTRATO		\$ 22.091.849																	
FORMA DE PAGO		<table border="1"> <tr> <th>Nº PAGOS</th> <th>VIGENCIA</th> <th>CORTE ENTREGA</th> <th>VALOR</th> <th>PAC</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2021</td> <td>Corte parcial a 30 de Julio de 2021 de acuerdo a facturación, equivalente a un 50% del presupuesto total.</td> <td>\$ 11.045.924,50</td> <td>Septiembre de 2021</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2021</td> <td>Corte final a 15 de octubre de 2021 por el saldo por ejecutar</td> <td>\$11.045.924,50</td> <td>diciembre de 2021 y/o cuentas por pagar primer trimestre de 2022.</td> </tr> </table>			Nº PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC	1	2021	Corte parcial a 30 de Julio de 2021 de acuerdo a facturación, equivalente a un 50% del presupuesto total.	\$ 11.045.924,50	Septiembre de 2021	2	2021	Corte final a 15 de octubre de 2021 por el saldo por ejecutar	\$11.045.924,50	diciembre de 2021 y/o cuentas por pagar primer trimestre de 2022.
Nº PAGOS	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	VALOR	PAC															
1	2021	Corte parcial a 30 de Julio de 2021 de acuerdo a facturación, equivalente a un 50% del presupuesto total.	\$ 11.045.924,50	Septiembre de 2021															
2	2021	Corte final a 15 de octubre de 2021 por el saldo por ejecutar	\$11.045.924,50	diciembre de 2021 y/o cuentas por pagar primer trimestre de 2022.															
CONTRATISTA		COMPANIA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S																	
SUPERVISOR		ST. LEANDRO CATOLICO SERGIO DANIEL																	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		10 DE JUNIO DE 2021																	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		15 DE OCTUBRE DE 2021																	

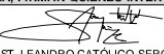
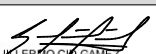
2. CONTRATOS MODIFICATORIOS	
CONTRATO MODIFICATORIO No. 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No aplica
JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO	No aplica
VALOR DEL CONTRATO	No aplica
PLAZO DE EJECUCION	No aplica
CONTRATO MODIFICATORIO No. 2	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No aplica
JUSTIFICACION DEL MODIFICATORIO	No aplica
VALOR DEL CONTRATO	No aplica
PLAZO DE EJECUCION	No aplica

3. SUSPENSIONES	
PRIMERA SUSPENSION	
FECHA DE SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA DE REINICIO	No aplica
SEGUNDA SUSPENSION	
FECHA DE SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA DE REINICIO	No aplica

En el Comando Aéreo de Combate No 3, en la fecha arriba señalada, se reunieron: el Señor Coronel Juan Guillermo Cid Gamez y el Señor Subteniente Leandro Católico Sergio Daniel, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA, en sus calidades de Ordenador del Gasto y Supervisor, respectivamente; el señor William Macias Montaño, representante legal Compañía de Servicios Técnicos del Atlántico S.A.S en calidad de Contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 015-00-F-CACOM-3-GRUAL-2021 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBTERRÁNEOS Y MANTENIMIENTO DE REDES HIDRÁULICAS DE ACUEDUCTO, REDES DE ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL", el cual se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad contratante al contratista, recibidas a satisfacción por el supervisor, mediante actas de recibo a satisfacción final de bienes y servicios suscritas el día 29 de Julio de 2021 y el día 27 de Octubre de 2021, donde se estipuló que las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán este contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. ACTIVIDADES Y CANTIDADES EJECUTADAS							
OBRA							
No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CONTRACTUAL			EJECUTADO	
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	Lavado interno de tubería hidráulica con químico desincrustante.	ML	2342	2.000,00	4.684.000,00	2342	4.684.000,00
2	SIPS Válvula de compuerta con bridas de 4pulg. Const. cuerpo y bonete acero forjado clase ANSI 150	UN	1	1.300.000,00	1.300.000,00	1	1.300.000,00
3	SIPS manómetro de presión de agua de 0 a 100psi, relleno de	UN	3	45.000,00	135.000,00	3	135.000,00
4	SIPS de pulsores ahorradores para lavamanos	UN	5	110.000,00	550.000,00	5	550.000,00
5	SIPS de pulsores ahorradores para Orinales	UN	5	110.000,00	550.000,00	5	550.000,00
6	Limpieza Trampa de Grasas (vehículo de succión -Presión)	UN	8	400.000,00	3.200.000,00	8	3.200.000,00
7	Limpieza pozo eyector guardia, (vehículo de succión -Presión)	UN	2	600.000,00	1.200.000,00	2	1.200.000,00
8	Limpieza Tubería Alcantarillado Aguas Negras y Pluvial (vehículo de succión - Presión, incluye	ML	2000	1.500,00	3.000.000,00	2000	3.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO EQUIPOS					\$ 14.619.000		\$ 14.619.000
ADMINISTRACIÓN			8%	\$	-		\$ 1.169.520
IMPREVISTOS			4%	\$	-		\$ 584.760
UTILIDADES			8%	\$	-		\$ 1.169.520
IVA			19%	\$	-		\$ 222.209
SUBTOTAL 1					\$ 14.619.000		SUBTOTAL 2 \$ 17.765.009
EJECUTADO							
No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CONTRACTUAL			EJECUTADO	
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
1	TANQUES ELEVADOS DE 500 LITROS	UN	106	10.000,00	1.060.000,00	106	1.060.000,00
2	TANQUES ELEVADOS DE 1000 LITROS	UN	118	12.000,00	1.416.000,00	118	1.416.000,00
3	TANQUES ELEVADOS DE 2000 LITROS	UN	12	30.000,00	360.000,00	12	360.000,00
4	TANQUE Subterráneo DE 5 m3	UN	4	50.000,00	200.000,00	4	200.000,00
5	TANQUE Subterráneo DE 25 m3	UN	10	60.000,00	600.000,00	10	600.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO EQUIPOS					\$ 3.636.000		\$ 3.636.000
ADMINISTRACIÓN				\$	-		\$ -
IMPREVISTOS				\$	-		\$ -
UTILIDADES				\$	-		\$ -
IVA			19%	\$	-		\$ 690.840
SUBTOTAL 3					\$ 3.636.000		SUBTOTAL 4 \$ 4.326.840

EQUIPOS							
No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD	CONTRACTUAL			EJECUTADO	
			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	CANTIDAD	VALOR PARCIAL
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
TOTAL COSTO DIRECTO EQUIPOS					\$ -		\$ -
IVA			19%	\$	-		\$ -
SUBTOTAL 5					\$ -		SUBTOTAL 6 \$ -
TOTALES (OBRA + EQUIPOS)					\$18.255.000		\$22.091.849

5. CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO						
VALOR DEL CONTRATO			\$ 22.091.849			
VALOR ADICIONADO			\$ -			
VALOR REDUCIDO			\$ -			
VALOR FINAL DEL CONTRATO			\$ 22.091.849			
5.1 PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA						
Anticipo 00,00%			\$ -			
Acta de recibo parcial 01			\$ 11.180.232			
Acta de recibo final			\$ 10.911.617			
VALOR TOTAL			\$ 22.091.849			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-\$ 0			
SALDO A FAVOR DE LA FAC			-\$ 0			
6. GARANTIAS						
ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA		CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA		
Seguros del Estado S.A	Cumplimiento del contrato	85-44-101110483	12/05/2002	15/02/2022		\$ 4.418.369,80
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales		12/05/2021	15/10/2024		\$ 1.104.592,45
	Estabilidad y calidad de la obra		12/05/2021	15/10/2024		\$ 11.045.924,50
	Calidad del servicio		12/05/2021	15/02/2022		\$ 5.522.962,25
	Póliza de responsabilidad extracontractual		12/05/2021	15/10/2021		\$ 181.705.200,00
7. VALOR Y PLAZO DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO						
Valor final del contrato:			\$ 22.091.849			
Plazo de ejecución final del contrato:			15/10/2021			
CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE						
El Supervisor en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, deja constancia que de acuerdo con las actas de recibo a satisfacción suscritas entre las partes el Contratista el señor William Macías Montaño, representante legal Compañía de Servicios Técnicos del Atlántico S.A.S, cumplió las obligaciones derivadas del Contrato No. 015-00-F-CACOM-3-GRUAL-2021						
CONSTANCIA(S) CONTRATISTA						
El contratista el señor William Macías Montaño, representante legal Compañía de Servicios Técnicos del Atlántico S.A.S., manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA cumplió con todas las obligaciones adquiridas en el contrato No. 015-00-F-CACOM-3-GRUAL-2021., y se encuentra a paz y salvo por todo concepto, por lo tanto renuncia a toda acción judicial, demanda o reclamo en relación con el contrato objeto de la presente liquidación.						
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON						
WILLIAM MACIAS MONTAÑO Representante Legal Contratista Firma y posfirma		 ST. LEANDRO CATÓLICO SERGIO DANIEL Supervisor Contrato Firma y posfirma		 CR. JUAN GUILERMO CIO GAMEZ Ordenador del Gasto Firma y Posfirma		

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas del contrato N° **012-00-F-CACOM-3- GRUAL-2020** realizado a la entidad estatal **FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No 3** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELECTRICO, REDES, PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES ELECTRICAS Y MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DEL CACOM-3 Y LA FLOR GUAJIRA"**, el cual inicio el 28 de Abril de 2020 y finalizo el 30 de Septiembre de 2020, duración del contrato 5 meses, por un valor de \$ 54.165.586 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.
Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

**FORMATO ACTA DE LIQUIDACION
BILATERAL DE CONTRATO – BIENES
Y SERVICIOS EN GENERAL**

Código: DE-DEAJU-FR-026

Versión N°: 01

Vigencia: 17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 01 de Diciembre de 2020			
CONTRATO No.	No. 012-00-F-CACOM3-GRUAL-2020			
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de abril de 2020.			
OBJETO CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, REDES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DEL CACOM-3 Y LA FLOR GUAJIRA			
CONTRATISTA	COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS -COMSERTEC DEL ATLANTICO			
SUPERVISOR	ST. BOTIA SOLANO HAROLD ALEXANDER – SUPERVISOR PRINCIPAL			
SISTEMA DE REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA (FORMA DE PAGO)	Corte a 08 de junio de 2020, mínimo de ejecución del 20% del rubro 02-02-02-008-007-01-5-10 y con un mínimo de ejecución del 20% del rubro 02-02-02-005-004-02-4-10 con cargo al PAC JULIO 2020 Corte a 31 de agosto de 2020, Valor restante del contrato con cargo al PAC OCTUBRE de 2020			
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$36.235.500			
PLAZO DE EJECUCION	31/08/2020			
FECHA DE INICIO	14/05/2020			
FECHA DE SUSPENSIÓN (SI APLICA)	N/A			
FECHA DE REINICIACIÓN (SI APLICA)	N/A			
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (SI APLICA)	ADICION PRESUPUESTAL			
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	31 de agosto de 2020			
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	\$17.930.086			
CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 (SI APLICA)	MODIFICACION PLAZO DE EJECUCION Y FORMA DE PAGO			
PLAZO DE EJECUCION (MODIFICADO) (SI APLICA)	30 de septiembre de 2020			
VALOR ADICIONADO (SI APLICA)	N/A			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$54.165.586			
FECHA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO	30 de septiembre de 2020			
En Malambo, Atlántico, en la fecha arriba señalada, se reunieron: El señor Teniente Coronel JUAN GUILLERMO CID GÁMEZ , en su calidad de Ordenador del Gasto, el señor Subteniente BOTIA SOLANO HAROLD ALEXANDER en su calidad de supervisor por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 en sus calidades de y el señor WILLIAM MACIAS MONTAÑO , representante legal de la empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS en su calidad de Contratista, con la finalidad de proceder a la liquidación bilateral del contrato No 012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020 , cuyo objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, REDES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DEL CACOM-3 Y LA FLOR GUAJIRA.				
BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS				
ÍTEM	BIENES RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Mantenimiento preventivo de 01 transformador eléctrico tipo poste de 112.5kva ubicado en el edificio DRAKO 3.	UND	1	\$ 9.200.000
2	Mantenimiento preventivo electrobombas de 02HP/220VCA, ubicadas en el Casino de Suboficiales.	UND	2	\$ 700.000
3	Mantenimiento preventivo De electrobombas de 03HP/220VAC, ubicadas en el edificio DRAKO 3.	UND	2	\$ 760.000
4	Mantenimiento preventivo electrobombas de 03HP/220VAC, ubicadas en la lavandería de suboficiales.	UND	2	\$ 760.000

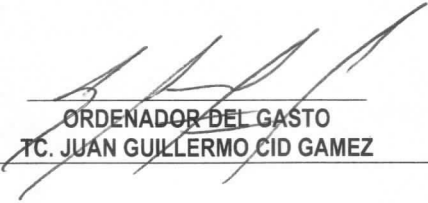
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 01 de Diciembre de 2020		
5	Mantenimiento preventivo de electrobombas de 02HP/220VCA, ubicadas en el Establecimiento de Sanidad Militar.	UND	2	\$ 640.000
6	Mantenimiento preventivo de electrobombas de 02HP/110VCA, ubicadas en el edificio HORUS.	UND	2	\$ 640.000
7	Mantenimiento preventivo de 01 electrobomba de 1 ½ HP/110VCA, ubicadas en el dragón de la sala de conferencias.	UND	1	\$ 220.000
8	Mantenimiento preventivo de electrobomba de 2hp/220vca, trifásica ubicadas en la flor de la guajira, según especificaciones técnicas	UND	1	\$ 380.000
9	Mantenimiento recuperativo de blower eléctrico de 2hp/220vca, ubicadas en la flor de la guajira, según especificaciones técnicas.	UND	1	\$ 550.000
10	Mantenimiento a todo costo recuperativo de transformador seco abierto 45 kva suntex dthv3	UND	1	\$ 1.000.000
11	Mantenimiento recuperativo ups 10 kva gamatronic, power+ sa	UND	1	\$ 1.800.000
12	Mantenimiento preventivo a transformador tipo poste de 75 kva luces perimetral concord	UND	1	\$ 1.250.000
13	Mantenimiento preventivo a transformador tipo poste de 10 kva luces perimetral la muela	UND	1	\$ 800.000
14	Mantenimiento preventivo planta electrica 7 kva multiquip kubota z482	UND	1	\$ 800.000
15	Mantenimiento preventivo planta electrica 7 kva multiquip kubota z482	UND	1	\$ 800.000
16	Mantenimiento recuperativo planta electrica lester diesel modelo qc4102d 38 kva	UND	1	\$ 2.800.000
17	Mantenimiento preventivo planta electrica cmosd 50kva	UND	1	\$ 2.500.000
18	Mantenimiento preventivo planta electrica casa secom/50kva	UND	1	\$ 2.317.299
19	Mantenimiento preventivo planta eléctrica subestación eléctrica cat/400kva, según especificaciones técnicas	UND	1	\$ 2.300.000
20	Mantenimiento preventivo planta electrica subestacion electrica cumins/700kva, según especificaciones tecnicas	UND	1	\$ 3.500.000
21	Mantenimiento preventivo transformador complejo combustible aeronáutico tipo pad maund 440 vac, según especificaciones técnicas.	UND	1	\$10.800.000
22	Mantenimiento recuperativo y puesta en servicio de automatizacion subestacion electrica mediante celdas sepm y masterpac schneider celdas premset 17.5 kv	UND	1	\$1.000.000
			SUBTOTAL	\$45.517.299
			IVA	\$8.648.287
			TOTAL	\$ 54.165.586
ÍTEM	SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
ESTADO FINANCIERO				
Valor total del contrato				\$54.165.586
VALORES EJECUTADOS				\$54.165.586

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		FECHA 01 de Diciembre de 2020				
VALOR ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO		\$0				
Valor amortizado		\$0				
Saldo a favor del contratista		\$0				
Saldo a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.		\$0				
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA						
N°	CUENTA	VALOR				
Pago N° 1	Banco de Bogotá – cuenta corriente - 173485897	\$26.878.886				
Pago N° 2	Banco de Bogotá – cuenta corriente - 173485897	\$27.286.700				
TOTAL PAGADO		\$54.165.586				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR				
4620	04/01/2020	\$ 54.165.586				
REGISTRO PRESUPUESTAL						
REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR				
74320	29/04/2020	\$ 54.165.586				
GARANTÍAS (Contrato de Seguro)						
ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	VIGENCIA	CERTIFICA D ODE MODIFICA CIÓN SI APLICA	VALOR ASEGURADO	
Seguros del Estado S.A	Calidad del servicio	85-44- 101104888	28-ABR-2020	31-ENE-2021	ANEXO 2	\$27.082.793
	Cumplimiento de contrato		28-ABR-2020	31-ENE-2021	ANEXO 2	\$10.833.177,2
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		28-ABR-2020	30-SEP-2023	ANEXO 2	\$16.249.675,8
Seguros del Estado S.A	Responsabilidad civil extracontractual	85-40- 101045008	28-ABR-2020	30-SEP-2020	ANEXO 2	\$175.560.500
CONSIDERACIONES:						
Las partes declaran terminado y liquidado el Contrato No. 012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020 inicialmente descrito, el cual fue ejecutado de acuerdo a lo pactado, conforme lo indicó el supervisor en las actas de recibo a satisfacción suscritas los días:						
Acta de satisfacción de fecha 10 de junio de 2020						
Acta de satisfacción de fecha 20 de noviembre de 2020.						

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-026
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO – BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	Versión N°:	01
		Vigencia:	17-11-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	FECHA 01 de Diciembre de 2020
CONSTANCIA(S) ENTIDAD CONTRATANTE	
El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato 012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020	
CONSTANCIA(S) CONTRATISTA	
Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 012-00-F-CACOM-3-GRUAL-2020 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo. Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual. Que, a la fecha de firma de la presente acta, manifiesto que la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO SAS se encuentra a paz y salvo por los conceptos de pago al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.	
EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
 CONTRATISTA COMSERTEC DEL ATLANTICO WILLIAM MACÍAS MONTAÑO	 SUPERVISOR ST. BOTIA SOLANO HAROLD ALEXANDER
 ORDENADOR DEL GASTO TC. JUAN GUILLERMO CID GAMEZ	

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua residual del contrato N° **0010-DRNT-2024** realizado a la entidad estatal **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** que tiene por objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE"**, el cual inicio el 21 de Mayo de 2024 y finalizo el 19 de Junio de 2024, duración del contrato 1 mes, por un valor de \$ 22.022.140 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0010-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Entre los suscritos a saber ERICKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.902.334 expedida en Montería, en calidad de Directora Regional Norte nombrada mediante la Resolución No. 000885 del 28 de septiembre de 2022, posesionada según Acta No. 00314 del 03 de octubre de 2022 y como tal Ordenadora del Gasto, del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución 000083 del 31 de enero de 2024 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de una parte, y de otra **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, identificado con NIT 900.450.893-5, Representada legalmente por **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.019, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el Contrato de prestación de servicios No. **0010-DRNT-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el diecisiete (17) de abril de 2024 el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** publicó la invitación del proceso de mínima cuantía No. MiC-0007-DRNT-2024.

Que el diecisiete (16) de mayo de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.** identificado con NIT 900.450.893-5, cuyo objeto consistió en: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO PRIMARIO DE AGUAS RESIDUALES EN ALGUNAS SEDES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSE.”**

Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios fue hasta el diecinueve (19) de junio de 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que las partes acordaron como valor del Contrato de Prestación de Servicios, la suma de **VEINTIDOS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.022.140.00)**, incluido todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los gastos de nacionalización, transporte fletes, distribución entre otros costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94624 del once (11) de abril de 2024 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 374024 del veinte (20) de mayo de 2024.

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios fue ejercida por el Técnico con funciones de Facilitador de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente de la Dirección Regional Norte, designado mediante comunicación Oficio No. 00317-DRNT-2024 del veintiuno (21) de mayo de 2024.

Que el día dieciséis (16) de junio de 2024, se suscribió el Acta de Recibo Final del Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024, por el Técnico con funciones de Facilitador de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente de la Dirección Regional Norte, en calidad de supervisor por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Que de acuerdo con la forma de pago pactada la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024 y el certificado de Reporte de pagos expedido por el Grupo Nacional de Tesorería de fecha agosto uno (1) de 2024 el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma de **VEINTIDOS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.022.140,00)**, de conformidad a la siguiente relación:

NO. COMPROBANTE	FECHA PAGO	VALOR. BRUTO
-----------------	------------	--------------



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0010-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

248793824	2024-07-30	\$ 22.022.140,00
TOTAL		\$ 22.022.140,00

El supervisor del Contrato de Prestación de Servicios deja constancia que los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024, fueron por la suma de **VEINTIDOS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.022.140,00)**, de conformidad con el acta de recibo que contienen la información de ejecución financiera, e informe de supervisión.

El supervisor deja constancia que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024, se encuentra vigente y aprobada:

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A. 85-44-101129148	20	\$4.404.428,00	2024/05/21	2025/06/18	2024/05/21
Calidad del Servicio.		40	\$8.808.526,00	2024/05/21	2025/06/18	2024/05/21
Salarios y Prestaciones Sociales		5	\$1.101.107,00	2024/05/21	2027/06/18	2024/05/21
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO S.A. 85-40-101059260	200 SMLMV	\$260.000.000.000,00	2024/05/21	2024/06/18	2024/05/21

Que el supervisor deja constancia en su informe de supervisión que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que reglamentan la materia, el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Que el supervisor deja constancia que en el SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024, reposa el acta de recibo final y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, productos entregados, pagos realizados.

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.** de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024 de conformidad con el recibo final es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO No. 0010-DRNT-2024	
Valor inicial del contrato	\$ 22.022.140,00
Valor de adiciones aprobadas	N/A
Valor final del contrato	\$ 22.022.140,00
Pagos efectuados al contratista	\$ 22.022.140,00
Saldo a favor del contratista	0
Valor Total Ejecutado	\$ 22.022.140,00
Saldo a Liberar por menor valor ejecutado	\$ 0



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0010-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 0010-DRNT-2024.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los _____.

Por el INMLYCF

Por el Contratista,


ERICKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ
C.C. 50.902.334 de Montería
DIRECTORA REGIONAL NORTE


WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
C.C. 72.179.019
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DEL ATLÁNTICO S.A.S.

Vo.Bo. Supervisor


OSCAR DAVID RODRIGUEZ TORRES
C.C. 72.156.769
Técnico
Dirección Regional Norte

Elaboro: Luis Carlos García Márquez Morelli – Profesional Especializado GRADF 
Revisó: Sandra Ferreira Pérez - Coordinadora GRADF 
Revisó: Oscar David Rodríguez Torres – Técnico-DRNT - Supervisor 
Aprobó: Ericka Patricia Vargas Sánchez-Directora Regional Norte.

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

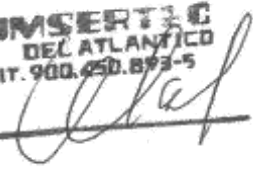
CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua residual del contrato N° **0014-DRNT-2019** realizado a la entidad estatal **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** que tiene por objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS DE LOS PROCESOS EN MORGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE."**, el cual inicio el 29 de Agosto de 2019 y finalizo el 29 de Septiembre de 2019, duración del contrato 1 mes, por un valor de \$ 24.769.969 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

Aceptación de Oferta 014-DRNT-2019

Barranquilla, 2019-08-27

Señor
WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Compañía de Servicios Técnicos del Atlántico SAS – COMSERTEC del Atlántico
900.450.893 - 5
Cra 44 41 -38
3516618
Barranquilla – Atlántico

Referencia: Aceptación de la oferta No. 014-DRNT-2019 de la Invitación Pública 023-DRNT-2019

Cordial saludo:

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública de la referencia, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses identificado con Nit 800.150.861-1, acepta de manera expresa e incondicional la oferta por usted presentada.

1. OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS DE LOS PROCESOS EN MORGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y/O SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR SEDE BARRANQUILLA	CANTIDAD
1	Mantenimiento de caja eléctrica de potencia y control debe incluir mantenimiento de PLC (Controlador lógico programable marca ARRAY 74280 – AC 100-240 , OUTPUT 4 X RELAY/10)	1 unid
2	Suministro e instalación de Contactores NC1-1018 con protector térmico de 10 amperios , Tensión Nominal del sistema Línea 220v , bobina 220v	4 unid
3	Suministro e instalación de selector tipo muletilla de tres posiciones de 22 milímetros 110/220 vol	4 unid
4	Suministro e instalación de bombas centrifugas de 2 caballos para agua potable succión y descarga de (1.1/4 o 1,2/2) altura máxima de flujo 48 metros , corriente de trabajo 220 voltios bifásica , impulsor en latón o acero , carcasa metálica , se debe contemplar el suministro e instalación de ni ple y accesorios en hierro según diámetro de succión y descarga de las mismas	1 unid
	DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR SEDE CARTAGENA BOLÍVAR	
5	Realizar evacuación de líquidos y sólidos de forma manual del tanque metálico que conforma la PTAR cantidad a evacuar.	5 m3
6	Desmante limpieza e instalación de módulo de los sedimentación en Polipropileno (P.P)	2 m2
7	Realizar evacuación de líquidos y sólidos de forma manual del tanque recolector de aguas residuales generadas de morgue	1 m3
8	Diseño ,elaboración e instalación de sistema de goteo en tubería pvc de 1.1/2 de diámetro debe incluir 4 soportes metálicos	20 metros
9	Desmante , suministro e instalación de válvulas pvc de 1.1/2" de diámetro , cierre rápido	2 unid



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

10	Desmonte ,suministró e instalación de cheque horizontal metálico en bronce o latón tipo semi industrial diámetro de 1.1/2"	3 unid
11	Suministro e instalación de Manguera Transflow transparente para dosificación de químicos de ¼ de diámetro Manguera (se deben incluir los acoples total 12 unidades)	20 metros
12	Mantenimiento correctivo desmonte e instalación de redes eléctricas cable trenzados calibre 12 que cumpla con la normativa vigente en Colombia (RETIE)	32 metros
13	Suministro e instalación de sensores de nivel tipo semi industrial para aguas residuales activación por interruptor, corriente máxima 220 / 120 vol. , profundidad máxima de trabajo 10 metros , largo del cable mínimo 5 metros , temperatura máxima de trabajo 55C°, Angulo de activación 45°, con contrapeso graduable ,material de la cubierta PVC – POLIPROPILENO ,dimensiones según diseño	3 unid
14	Realizar evacuación de líquidos y sólidos del tanque recolector de aguas residuales generadas de morgue, cantidad a evacuar de material biológico 1 m³ aproximadamente.	1 unid
15	Mantenimiento preventivo Bomba dosificadora para acondicionamiento de los lodos. (Aplicación de cal).	1 unid
16	Mantenimiento de filtros, cambio de medio filtrante en arena se debe retirar el material existente, suministro y reposición de lecho de filtración conformado por arena sílice No. 20-30 tamaño efectivo de 0.5 mm como lecho filtrante altura 90 cm (5 bultos 25 kilos)	1 unid
17	Mantenimiento de filtros, cambio de medio filtrante en carbón activado se debe retirar el material existente, suministro y reposición de lecho de filtración conformado por carbón activado grado 1, granular 1.41- 0.59 mm, altura 1 m (75 kg. Aprox)	1 unid
18	Mantenimiento de Bombas centrífugas para operación de filtros, bombas marca pedrollo ,modelo JCRM 10M , 3450 ROM, Q4%80 L/min ,H44%19 , HP 1 , 110/220 Voltios .5 Amperios	2 unidades
19	Mantenimiento a bombas dosificadoras de químico para dosificación constante, de regulación de caudal entre 0 y el 100 del caudal nominal	4 unidades
20	Mantenimiento preventivo de Bombas sumergibles para aguas negras petar de 1 hp, 220 voltios, descarga de 1.1/2", punto flujo máximo 400 litros por minutos (marca pedrollo)	2 unidades
21	Filtro prensas Mantenimiento correctivo de filtro prensa cambio de telar (lona de 60 x 60 centímetro),limpieza y lubricación de tornillo sin fin y demás elementos que componen el filtro	1unid
22	Suministros e instalación de mangueras sanitarias para inodoros con coraza externa metálica (drenaje filtro prensa)	10 unid
23	Mantenimiento preventivo al soplador regenerativo de dos etapas con motor de 3.5 HP, 220 voltios y tres fases	1unid
24	Mantenimiento de compresor de 2 caballos , debe incluir suministro e instalación de 6 tuberías en PVC de ½ pulgada de diámetro 10 metros de manguera para aire a presión de ¼ y 4 conectores	1unid
25	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador, tk aireación, tk sedimentador, tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada una vez limpio y desinfectado se debe realizar la limpieza de lámina parte interna y externa raquetear ,raspar , realizar limpieza profunda de la lámina con sand blast (arena con aire a presión)	52 m2
26	Realizar resane en pie de tanque parte externa colocando refuerzo en lamina de ¼ de espesor , 30 centímetros de alto soldado con soldadura eléctrica en todos sus vértices ,pulido y acabados finos	13 metros lineales



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

27	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar contra óxido epóxico y pintura epóxica de color blanco parte interna de cada uno de los recintos que componen el tanque de la PTAR	42m2
28	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar contra óxido epóxica y pintura epóxica de color azul máquina parte externa del tanque de la PTAR	32m2
29	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar 3 capas de Aislante de fibra de vidrio (tela en fibra de vidrio y Resina) parte interna en paredes y piso de cada uno de los recintos que componen el tanque de la PTAR	45m2
30	Mantenimiento preventivo al tanque espesador de lodos medidas 0.75 de diámetro por 2.20 metros de altura se debe realizar limpieza de las láminas metálicas de 3/16 parte interna y externa , realizar suministro y aplicación de contra óxido epóxica y pintura epóxica de color azul maquina	1 unidad
31	Mantenimiento preventivo de pasarela ,escaleras y pasamanos del tanque PTAR suministro y aplicación de contra oxido epoxica y acabados con pintura epoxica de color azul maquina	18 m2
32	Mantenimiento correctivo de canastilla en acero inoxidable del tanque de recibo de aguas residuales producto del trabajo en morgue, se debe incluir suministro e instalación de 4 rodajas de 2" de diámetro en teflón o en material resistente a la corrosión según diseño del proveedor.	1 unidad
33	Suministro ,diseño y fabricación de pala recolectora de grasas y sólidos en el tanque de recibo de aguas residuales producto del trabajo en morgue (el mango deberá ser de ¾ de diámetro por 4 metros de largo la pala tipo tamiz o colador según diseño del proveedor) todo deberá ser fabricado en acero 304 satinado	1 unidad
	DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR SEDE SANTA MARTA – MAGDALENA	
34	Suministro e instalación de Contactores NC1-1018 con protector térmico de 10 amperios , Tensión Nominal del sistema Línea 220v , bobina 220v	4 unidad
35	Mantenimiento de lecho filtrante (cambio de piedra y limpieza de recinto del lecho)	1 m3
	INSUMOS QUÍMICOS PARA PTAR	
36	Hipoclorito de calcio al 70% ,granulado	80 kilos
37	Sulfato de aluminio granulado	25 kilos
38	Silicona antiespumante liquida	2 kilos
39	Cal hidratada apagada	30 kilos
40	Bacterias liquidas para el tratamiento de aguas residuales generadas en los trabajos de morgue (inóculo microbiológico con cepas bacterianas y hongos que se encargan de la degradación de sustancias orgánicas como, grasas y sulfuro de hidrógeno, contenidos de DBO, DQO, lodos, grasas, controlar residuos y olores característicos de plantas.	6 galón

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

- 3.1** Mantenimiento de caja eléctrica de potencia y control debe incluir mantenimiento de PLC (Controlador lógico programable marca ARRAY 74280 – AC 100-240 , OUTPUT 4 X RELAY/10
- 3.2** Suministro e instalación de Contactores NC1-1018 con protector térmico de 10 amperios , Tensión Nominal del sistema Línea 220v , bobina 220v .

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Carrera 23 53 D-56 drntadministrativa@medicinalegal.gov.co.
conmutador 3850417 Ext 2519-2512
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

- 3.3 Suministro e instalación de selector tipo muletilla de tres posiciones de 22 milímetros 110/220 vol.
- 3.4 Suministro e instalación de bombas centrifugas de 2 caballos para agua potable succión y descarga de (1.1/4 o 1,2/2) altura máxima de flujo 48 metros , corriente de trabajo 220 voltios bifásica , impulsor en latón o acero , carcasa metálica , se debe contemplar el suministro e instalación de ni ple y accesorios en hierro según diámetro de succión y descarga de las mismas.
- 3.5 Realizar evacuación de líquidos y sólidos de forma manual del tanque metálico que conforma la PTAR cantidad a evacuar 5 m³.
- 3.6 Desmonte limpieza e instalación de módulo de la sedimentación en Polipropileno (P.P).
- 3.7 Realizar evacuación de líquidos y sólidos de forma manual del tanque recolector de aguas residuales generadas de morgue.
- 3.8 Diseño, elaboración e instalación de sistema de goteo en tubería pvc de 1.1/2 de diámetro debe incluir 4 soportes metálicos
- 3.9 Desmonte, suministro e instalación de válvulas pvc de 1.1/2" de diámetro, cierre rápido.
- 3.10 Desmonte, suministro e instalación de cheque horizontal metálico en bronce o latón tipo semi industrial diámetro de 1.1/2".
- 3.11 Suministro e instalación de Manguera Transflow transparente para dosificación de químicos de 1/4 de diámetro Manguera (se deben incluir los acoples total 12 unidades).
- 3.12 Mantenimiento correctivo desmonte e instalación de redes eléctricas cable trenzados calibre 12 que cumpla con la normativa vigente en Colombia (RETIE).
- 3.13 Suministro e instalación de sensores de nivel tipo semi industrial para aguas residuales activación por interruptor, corriente máxima 220 / 120 vol. , profundidad máxima de trabajo 10 metros , largo del cable mínimo 5 metros , temperatura máxima de trabajo 55C°, Angulo de activación 45°, con contrapeso graduable ,material de la cubierta PVC – POLIPROPILENO ,dimensiones según diseño.
- 3.14 Realizar evacuación de líquidos y sólidos del tanque recolector de aguas residuales generadas de morgue, cantidad a evacuar de material biológico 1 m³ aproximadamente.
- 3.15 Mantenimiento preventivo Bomba dosificadora para acondicionamiento de los lodos. (Aplicación de cal).
- 3.16 Mantenimiento de filtros, cambio de medio filtrante en arena se debe retirar el material existente, suministro y reposición de lecho de filtración conformado por arena sílice No. 20-30 tamaño efectivo de 0.5 mm como lecho filtrante altura 90 cm (5 bultos 25 kilos).
- 3.17 Mantenimiento de filtros, cambio de medio filtrante en carbón activado se debe retirar el material existente, suministro y reposición de lecho de filtración conformado por carbón activado grado 1, granular 1.41- 0.59 mm, altura 1 m (75 kg. Aprox).
- 3.18 Mantenimiento de Bombas centrifugas para operación de filtros, bombas marca pedrollo, modelo JCRM 10M, 3450 ROM, Q4%80 L/min ,H44%19 , HP 1 , 110/220 Voltios .5 Amperios.
- 3.19 Mantenimiento a bombas dosificadoras de químico para dosificación constante, de regulación de caudal entre 0 y el 100 del caudal nominal.
- 3.20 Mantenimiento preventivo de Bombas sumergibles para aguas negras petar de 1 hp, 220 voltios, descarga de 1.1/2", punto flujo máximo 400 litros por minutos (marca pedrollo).
- 3.21 Filtro prensas Mantenimiento correctivo de filtro prensa cambio de telar (lona de 60 x 60 centímetro),limpieza y lubricación de tornillo sin fin y demás elementos que componen el filtro.
- 3.22 Suministros e instalación de mangueras sanitarias para inodoros con coraza externa metálica (drenaje filtro prensa)
- 3.23 Mantenimiento preventivo al soplador regenerativo de dos etapas con motor de 3.5 HP, 220 voltios y tres fases.
- 3.24 Mantenimiento de compresor de 2 caballos , debe incluir suministro e instalación de 6 tuberías en PVC de 1/2 pulgada de diámetro 10 metros de manguera para aire a presión de 1/4 y 4 conectores.
- 3.25 Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de 1/4 de la ptar este tanque está conformado por tk espesador, tk aireación, tk sedimentador, tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada una vez limpio y desinfectado se debe realizar la limpieza de lámina parte interna y externa raquetear ,raspar , realizar limpieza profunda de la lámina con sand blast (arena con aire a presión).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

- 3.26 Realizar resane en pie de tanque parte externa colocando refuerzo en lamina de $\frac{1}{4}$ de espesor , 30 centímetros de alto soldado con soldadura eléctrica en todos sus vértices ,pulido y acabados finos.
- 3.27 Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de $\frac{1}{4}$ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar contra óxido epóxico y pintura epóxica de color blanco parte interna de cada uno de los recintos que componen el tanque de la PTAR.
- 3.28 Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de $\frac{1}{4}$ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar contra oxido epoxica y pintura epoxica de color azul máquina parte externa del tanque de la PTAR
- 3.29 Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lámina de $\frac{1}{4}$ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar 3 capas de Aislante de fibra de vidrio (tela en fibra de vidrio y Resina) parte interna en paredes y piso de cada uno de los recintos que componen el tanque de la PTAR.
- 3.30 Mantenimiento preventivo al tanque espesador de lodos medidas 0.75 de diámetro por 2.20 metros de altura se debe realizar limpieza de las láminas metálicas de 3/16 parte interna y externa, realizar suministro y aplicación de contra óxido epóxica y pintura epoxica de color azul maquina.
- 3.31 Mantenimiento preventivo de pasarela, escaleras y pasamanos del tanque PTAR suministro y aplicación de contra óxido epóxica y acabados con pintura epóxica de color azul máquina.
- 3.32 Mantenimiento correctivo de canastilla en acero inoxidable del tanque de recibo de aguas residuales producto del trabajo en morgue, se debe incluir suministro e instalación de 4 rodajas de 2" de diámetro en teflón o en material resistente a la corrosión según diseño del proveedor.
- 3.33 Suministro, diseño y fabricación de pala recolectora de grasas y sólidos en el tanque de recibo de aguas residuales producto del trabajo en morgue (el mango deberá ser de $\frac{3}{4}$ de diámetro por 4 metros de largo la pala tipo tamiz o colador según diseño del proveedor) todo deberá ser fabricado en acero 304 satinado.
- 3.34 Suministro e instalación de Contactores NC1-1018 con protector térmico de 10 amperios, Tensión Nominal del sistema Línea 220v , bobina 220v.
- 3.35 Mantenimiento de lecho filtrante (cambio de piedra y limpieza de recinto del lecho)
- 3.36 Hipoclorito de calcio al 70%, granulado.
- 3.37 Sulfato de aluminio granulado
- 3.38 Silicona antiespumante líquida
- 3.39 Cal hidratada apagada
- 3.40 Bacterias líquidas para el tratamiento de aguas residuales generadas en los trabajos de morgue (inóculo microbiológico con cepas bacterianas y hongos que se encargan de la degradación de sustancias orgánicas como, grasas y sulfuro de hidrógeno, contenidos de DBO, DQO, lodos, grasas, controlar residuos y olores característicos de plantas.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los Servicios serán ejecutados en las siguientes sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- 4.1 La entrega de insumos y el servicio mantenimientos correctivos, deberá realizarse en la planta de tratamiento de aguas residuales de la Regional Norte del instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Sede Barranquilla ubicada en la carrera 23 # 53D56.
- 4.2 Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales con sede en Cartagena Bolívar ubicada en la calle 29 # 50-100 Barrio Zaragocilla Hospital Universitario de Cartagena.
- 4.3 Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Sede Santa Marta ubicada en la calle 26A # 9-85 Barrio los alcázares

5. OBLIGACIONES :

5.1 DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Carrera 23 53 D-56 drntadministrativa@medicinalegal.gov.co
conmutador 3850417 Ext 2519-2512
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

- 5.1.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, contenidos en la propuesta presentada y en los pliegos de condiciones
- 5.1.2 Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto.
- 5.1.3 Constituir garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta publicada en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co.
- 5.1.4 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar.
- 5.1.5 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 5.1.6 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 5.1.7 Ejecutar el servicio tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del mismo.
- 5.1.8 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.
- 5.1.9 Cumplir con el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan durante su ejecución.
- 5.1.10 Atender los requerimientos efectuados por la entidad y/o el control y vigilancia
- 5.1.11 Coordinar con quien ejerce control y vigilancia del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
- 5.1.12 Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. Igualmente estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación de quien ejerce control y vigilancia, previo a su utilización.
- 5.1.13 Es de obligación del contratista el retiro de residuos o material biológico o contaminado sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normatividades ambientales vigentes.
- 5.1.14 Adicionalmente y en caso de reparaciones eléctricas se debe contemplar el RETIE, (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) aprobado por el Ministerio de Minas y expedido mediante Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004. Este reglamento fue aclarado en algunos de sus puntos por la resolución 18 1419 de noviembre de 2005.
- 5.1.15 Garantizar la disponibilidad de personal, equipos, herramientas en buen estado y materiales necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado.
- 5.1.16 Mantener al frente de los trabajos un supervisor de los trabajos, que debe ser ingeniero ambiental o afín matriculado, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten.
- 5.1.17 Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual
- 5.1.18 Deberá adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad, en el término que la le indique el control y vigilancia del contrato.
- 5.1.19 Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
- 5.1.20 Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el control y vigilancia o la autoridad competente colombiana, debidamente documentado con fotos o videos, donde se evidencie las condiciones de los equipos intervenidos antes como después de la intervención.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

- 5.1.21 Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- 5.1.22 Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- 5.1.23 Solicitar, gestionar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos
- 5.1.24 Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar las zonas intervenidas, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisita y reseña de la entidad.
- 5.1.25 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 5.1.26 Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- 5.1.27 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al control y vigilancia del contrato.
- 5.1.28 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad, por conducto del control y vigilancia delegado.
- 5.1.29 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 5.1.30 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- 5.1.31 Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- 5.1.32 Presentar los informes que le sean solicitados por el control y vigilancia de la entidad con la oportunidad y la periodicidad requerida.
- 5.1.33 Reparar las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de los trabajos realizados.
- 5.1.34 Retirar los materiales sobrantes y entregar en perfecto estado de limpieza, las áreas intervenidas.
- 5.1.35 Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto
- 5.1.36 Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes
- 5.1.37 El Contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- 5.1.38 Garantizar, por medio de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cualquier siniestro que pueda ocurrir en el desarrollo del contrato, por motivos imputables a su personal.
- 5.1.39 En el caso del reemplazo y/o intervención de elementos eléctricos o hidrosanitarios, se deben utilizar aparatos de bajo consumo, de acuerdo con las especificaciones avaladas por la supervisión.
- 5.1.40 El suministro de equipos e insumos necesarios para la realización de lo estipulado en la invitación pública.
- 5.1.41 Mano de obra calificada para realizar el servicio de mantenimientos preventivo, correctivo a la planta de tratamiento para aguas residuales generadas de los procesos en morgue, incluyendo mantenimiento de pozo séptico de Sincelejo.
- 5.1.42 En lo que respecta al manejo de residuos sólidos se deberá cumplir se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente .Resolución 1164 de 2002 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial "por lo cual se reglamenta la gestión de residuos hospitalarios y similares –GARANTIZAR la disposición final y transporte de residuos contaminados hasta el deposito o relleno autorizado.
- 5.1.43 Durante la ejecución de los trabajos contemplados en el contrato, el contratista deberá poner en práctica sin costo para la institución, señalizaciones e implementar sistemas



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

de protección contra daños de los equipos existentes dentro del área de trabajo, siendo de su responsabilidad cualquier daño a los mismos.

- 5.1.44** Entregar copia de los certificados de vacunación (tétano y hepatitis B) del personal que realizara los trabajos contratados

5.2 DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- 5.2.1** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al SUPERVISOR del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- 5.2.2** Consultar a través del SUPERVISOR del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
- 5.2.3** Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

5.3 DEL INSTITUTO:

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:

- 5.3.1** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- 5.3.2** A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
- 5.3.3** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
- 5.3.4** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 5.3.5** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será de Treinta (30) días calendario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de la póliza.

7. LIQUIDACIÓN

Las partes liquidarán el contrato que surja, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del contratista a más tardar dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no accede a la liquidación que le presenta el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, ya bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo para lo cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

8. VALOR DE LA OFERTA

El valor total de esta contratación es de Veinticuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos Pesos Mcte. (\$24.769.969)..., incluido todos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar Así:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

	DESCRIPCION DE TRABAJOS A REALIZAR SEDE BARRANQUILLA				
1	Mantenimiento de caja eléctrica de potencia y control debe incluir mantenimiento de PLC (Controlador lógico programable marca ARRAY 74280 – AC 100-240 , OUTPUT 4 X RELAY/10)	Unidad	1	261.800	261.800
2	Suministro e instalación de Contactores NC1-1018 con protector térmico de 10 amperios , Tensión Nominal del sistema Línea 220v , bobina 220v	Unidad	4	109.480	437.920
3	Suministro e instalación de selector tipo muletilla de tres posiciones de 22 milímetros 110/220 vol	Unidad	4	77.350	309.400
4	Suministro e instalación de bombas centrífugas de 2 caballos para agua potable succión y descarga de (1.1/4 o 1,2/2) altura máxima de flujo 48 metros , corriente de trabajo 220 voltios bifásica , impulsor en latón o acero , carcasa metálica , se debe contemplar el suministro e instalación de niple y accesorios en hierro según diámetro de succión y descarga de las mismas	Unidad	1	952.000	952.000
	DESCRIPCION DE TRABAJOS A REALIZAR SEDE CARTAGENA BOLIVAR				
5	Realizar evacuación de líquidos y sólidos de forma manual del tanque metálico que conforma la PTAR cantidad a evacuar.	m3	5	47.600	238.000
6	Desmonte limpieza e instalación de módulo de los sedimentación en Polipropileno (P.P)	m2	2	232.050	464.100
7	Realizar evacuación de líquidos y sólidos de forma manual del tanque recolector de aguas residuales generadas de morgue	m3	1	47.600	47.600
8	Diseño ,elaboración e instalación de sistema de goteo en tubería pvc de 1.1/2 de diámetro debe incluir 4 soportes metálicos	m/l	20	24.990	499.800
9	Desmonte , suministro e instalación de válvulas pvc de 1.1/2" de diámetro , cierre rápido	unid	2	113.050	226.100
10	Desmonte ,suministro e instalación de cheque horizontal metálico en bronce o latón tipo semi industrial diámetro de 1.1/2"	unid	3	249.900	749.700
11	Suministro e instalación de Manguera Transflow transparente para dosificación de químicos de 1/4 de diámetro Manguera (se debe incluir los acoples total 12 unidades)	m/l	20	16.065	321.300
12	Mantenimiento correctivo desmonte e instalación de redes eléctricas cable trenzados calibre 12 que cumpla con la normativa vigente en Colombia (RETIE)	m/l	32	4.522	144.704
13	Suministro e instalación de sensores de nivel tipo semi industrial para aguas residuales activación por interruptor, corriente máxima 220 / 120 vol. , profundidad máxima de trabajo 10 metros , largo del cable mínimo 5 metros , temperatura máxima de trabajo 55C°, Angulo de activación 45°, con contrapeso graduable ,material de la cubierta PVC - POLIPROPILENO	Unidad	3	142.800	428.400



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

	,dimensiones según diseño				
14	Realizar evacuación de líquidos y sólidos del tanque recolector de aguas residuales generadas de morgue, cantidad a evacuar de material biológico 1 metro cúbico aproximadamente.	Unidad	1	47.600	47.600
15	Mantenimiento preventivo Bomba dosificadora para acondicionamiento de los lodos. (Aplicación de cal).	Unidad	1	178.500	178.500
16	Mantenimiento de filtros, cambio de medio filtrante en arena se debe retirar el material existente, suministro y reposición de lecho de filtración conformado por arena sílice No. 20-30 tamaño efectivo de 0.5 mm como lecho filtrante altura 90 cm (5 bultos 25 kilos)	Unidad	1	1.106.700	1.106.700
17	Mantenimiento de filtros, cambio de medio filtrante en carbón activado se debe retirar el material existente, suministro y reposición de lecho de filtración conformado por carbón activado grado 1, granular 1.41- 0.59 mm, altura 1 m (75 kg. Aprox)	Unidad	1	1.190.000	1.190.000
18	Mantenimiento de Bombas centrífugas para operación de filtros, bombas marca pedrollo ,modelo JCRM 10M , 3450 ROM, Q4%80 L/min ,H44%19 , HP 1 , 110/220 Voltios ,5 Amperios	Unidad	2	214.200	428.400
19	Mantenimiento a bombas dosificadoras de químico para dosificación constante, de regulación de caudal entre 0 y el 100 del caudal nominal	Unidad	4	130.900	523.600
20	Mantenimiento preventivo de Bombas sumergible para aguas negras petar de 1 hp, 220 voltios, descarga de 1.1/2", punto flujo máximo 400 litros por minutos (marca pedrollo)	Unidad	2	226.100	452.200
21	Filtro prensas Mantenimiento correctivo de filtro prensa cambio de cambio de telar (lona de 60 x 60 centímetro),limpieza y lubricación de tornillo sin fin y demás elemento que componen el filtro	Unidad	1	271.320	271.320
22	Suministros e instalación de mangueras sanitarias para inodoros con coraza externa metálica (drenaje filtro prensa)	Unidad	10	34.510	345.100
23	Mantenimiento preventivo al soplador regenerativo de dos etapas con motor de 3.5 HP, 220 voltios y tres fases	Unidad	1	440.300	440.300
24	Mantenimiento de compresor de 2 caballos , debe incluir suministro e instalación de 6 tuberías en PVC de ½ pulgada de diámetro 10 metros de manguera para aire a presión de ¼ y 4 conectores	Unidad	1	232.050	232.050
25	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada una vez limpio y desinfectado se debe	m2	52	44.030	2.289.560

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Carrera 23 53 D-56 drmtadministrativa@medicinalegal.gov.co.
conmutador 3850417 Ext 2519-2512
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

	realizar la limpieza de lámina parte interna y externa raquetear ,raspar , realizar limpieza profunda de la lámina con sand blast (arena con aire a presión)				
26	Realizar resane en pie de tanque parte externa colocando refuerzo en lamina de ¼ de espesor , 30 centímetros de alto soldado con soldadura eléctrica en todos sus vértices ,pulido y acabados finos	MI	13	73.780	959.140
27	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la PTAR este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar contra oxido epoxico y pintura epoxica de color blanco parte interna de cada uno de los recintos que componen el tanque de la PTAR	m2	42	44.030	1.849.260
28	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar contra oxido epoxica y pintura epoxica de color azul maquina parte externa del tanque de la PTAR	m2	32	42.840	1.370.880
29	Mantenimiento correctivo al tanque metálico en lamina de ¼ de la ptar este tanque está conformado por tk espesador ,tk aireación , tk sedimentador ,tk trampa de grasas , tk bomba agua clarificada suministrar y aplicar 3 capas de Aislante de fibra de vidrio (tele en fibra de vidrio y Resina) parte interna en paredes y piso de cada uno de los recintos que componen el tanque de la PTAR	m2	45	64.260	2.891.700
30	Mantenimiento preventivo al tanque espesador de lodos medidas 0.75 de diámetro por 2.20 metros de altura se debe realizar limpieza de las láminas metálicas de 3/16 parte interna y externa , realizar suministro y aplicación de contra oxido epoxica y pintura epoxica de color azul maquina	unidad	1	440.300	440.300
31	Mantenimiento preventivo de pasarela ,escaleras y pasamanos del tanque PTAR suministro y aplicación de contra oxido epoxica y acabados con pintura epoxica de color azul maquina	m2	18	38.675	696.150
32	Mantenimiento correctivo de canastilla en acero inoxidable del tanque de recibo de aguas residuales producto del trabajo en morgue, se debe incluir suministro e instalación de 4 rodajas de 2" de diámetro en teflón o en material resistente a la corrosión según diseño del proveedor.	unidad	1	345.100	345.100
33	Suministro ,diseño y fabricación de pala recolectora de grasas y sólidos en el tanque de recibo de aguas residuales producto del trabajo en morgue (el mango deberá ser de ¾ de diámetro por 4 metros de largo la	unidad	1	240.380	240.380

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"

Carrera 23 53 D-56 drntadministrativa@medicinalegal.gov.co
conmutador 3850417 Ext 2519-2512
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

	pala tipo tamiz o colador según diseño del proveedor) todo deberá ser fabricado en acero 304 satinado				
	DESCRIPCION DE TRABAJOS A REALIZAR SEDE SANTA MARTA-MAGDALENA				
34	Suministro e instalación de Contactores NC1-1018 con protector térmico de 10 amperios , Tensión Nominal del sistema Línea 220v , bobina 220v	unidad	4	113.050	452.200
35	Mantenimiento de lecho filtrante (cambio de piedra y limpieza de recinto del lecho)	m3	1	240.380	240.380
	INSUMOS QUIMICOS PARA PTAR				
36	Hipoclorito de calcio al 70% granulado	kilos	80	16.660	1.332.800
37	Sulfato de aluminio granulado	kilos	25	11.305	282.625
38	Silicona antiespumante líquida	kilos	2	66.640	133.280
39	Cal hidratada apagada	kilos	30	2.380	71.400
40	Bacterias liquidas para el tratamiento de aguas residuales generadas en los trabajos de morgue (Inóculo microbiológico con cepas bacterianas y hongos que se encargan de la degradación de sustancias orgánicas como, grasas y sulfuro de hidrógeno, contenidos de DBO, DQO, lodos, grasas, controlar residuos y olores característicos de plantas.	galón	6	146.370	878.220
TOTAL MANTENIMIENTO E INSUMOS IVA INCLUIDO					24.769.969

El Instituto le pagará al Contratista favorecido en Bogotá, D.C., a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del servicio o entrega de los bienes, conforme a lo pactado en el contrato, previa radicación de las facturas y actas de recibos a satisfacción expedidas por el supervisor del contrato con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

El pago al que se compromete el Instituto estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	198319
Fecha de Expedición	2019-08-13
Valor presupuesto oficial	\$29.179.702.00

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Carrera 23 53 D-56 drntadministrativa@medicinalegal.gov.co.
conmutador 3850417 Ext 2519-2512
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

10. INDEMNIDAD Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

10.1 INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al INSTITUTO por toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones a terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ella haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

10.2 GARANTÍAS:

Con base en lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 (Garantía) Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se deberá solicitar las siguiente garantía las cuales deben ser expedida y presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de aceptación de oferta en www.colombiacompraeficiente.gov.co

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	40	Del contrato	Plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Contrato	Plazo de Ejecución del contrato y tres (03) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMLMV	Plazo de Ejecución

Nota. Expedir la Póliza a Nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte, 800.150.861.1, Dirección Carrera 23 No 53 D 56 Barranquilla Atlántico

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

El Contratista reconocerá al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Instituto hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. La cláusula penal, no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

12. MULTA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el **SUPERVISOR** o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al **CONTRATISTA** para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a **cinco (5) días hábiles** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y

"Ciencia con sentido humanitario, un mejor país"
Carrera 23 53 D-56 dmntadministrativa@medicinalegal.gov.co
conmutador 3850417 Ext 2519-2512
www.medicinalegal.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** y el **INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **INSTITUTO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, de que trata el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del mismo y en consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **INSTITUTO** o cualquiera de sus funcionarios, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993

14. CADUCIDAD

El **INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando por incumplimiento grave a juicio del **INSTITUTO**, por parte de El **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones y por causas imputables exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que puede conducir a su paralización; cuando El **CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a EL **INSTITUTO** sobre estas amenazas o peticiones; cuando un Directivo o Delegado de El **CONTRATISTA** oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado o cuando El **CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL **CONTRATISTA** hará una relación detallada de las obras realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del Instituto **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, EL **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el Instituto podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del servicio objeto del contrato.

15. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

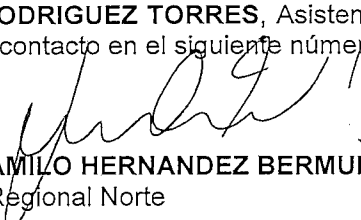
La supervisión del presente contrato será ejercida por el Asistente Forense con funciones de Apoyo en Gestión Ambiental y Mantenimiento de la Regional Norte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o quien(es) haga(n) sus veces, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en instructivo DG-A-I-42, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, firmará el(as) acta(s) de inicio y el(as) acta(s) de liquidación, certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Director Regional, rendir los informes de seguimiento y final de ejecución y desarrollo del contrato en cumplimiento del instructivo adoptado por el Instituto de supervisión del contrato.

En consecuencia y conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con la oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Grupo Regional Administrativo y Financiero Norte

De igual manera le comunico, que de esta aceptación se le informará al funcionario **OSCAR DAVID RODRIGUEZ TORRES**, Asistente Forense de la Regional Norte, para lo cual, le invitamos entrar en contacto en el siguiente número telefónico 3850417 extensión 2566-2503


JOAN CAMILO HERNANDEZ BERMUDEZ
Director Regional Norte

Elaboró: Melissa Rodríguez Acuña - Asistente Forense GRAF 
Revisó: Adriana Sánchez Cardozo - Coordinador GRAF
Revisó: Sorleny Arrieta Castillo - Profesional Especializado de la Oficina Jurídica

C:\Users\melisa.rodriguez\Desktop\CONTRATACION 2019\PROCESOS 2019\Proceso 023-DRNT-2019 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PTAR\Documentos Iniciales y Modificados

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

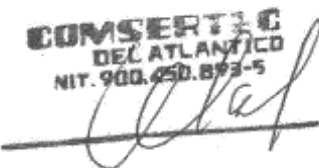
CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua residual del contrato N° **0018-DRNT-2024** realizado a la entidad estatal **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** que tiene por objeto: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DESOPLADOR REGENERATIVO, BOMBAS SUMERGIBLES E INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS DE LOS PROCESOS EN MORGUE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE”**, el cual inicio el 13 de Junio de 2024 y finalizo el 13 de Agosto de 2024, duración del contrato 2 meses, por un valor de \$ 46.597.187 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0018-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Entre los suscritos a saber **ERIKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.902.334 expedida en Montería, en calidad de Directora Regional Norte nombrada mediante la Resolución No. 00085 del 28 de septiembre 2022, posesionada según Acta No. 00314 del 3 de octubre de 2022 y como tal Ordenadora del Gasto, del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución 00083 del 31 de enero de 2024 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INMLYCF**, de una parte, de otra **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S**, identificado con Nit 900450893-5, representada legalmente por **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con c.c. 72.179.019 de Barranquilla, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el contrato de Prestación de Servicios No. **0018-DRNT-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 17 de abril de 2024 el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** publico el proceso de selección de mínima cuantía No. **MiC-0011-DRNT-2024**

Que el 11 de junio de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **N° 0018-DRNT-2024** entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S**, identificado con NIT 900450893-5, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE SOPLADOR REGENERATIVO, BOMBAS SUMERGIBLES E INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS DE LOS PROCESOS EN MORGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE”**

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 0018-DRNT-2024**, fue hasta el 13 de agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que las partes acordaron como valor del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0018-DRNT-2024**, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.597. 187.00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96824 del 15 de abril de 2024 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 441224 del 12 de junio de 2024

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0018-DRNT-2024** fue ejercida mediante Oficio. N° 00374-DRNT-2024 del 13 de junio de 2024

Que el día 10 de septiembre de 2024, se suscribió el informe de Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0018-DRNT-2024**, por parte del Técnico de la Dirección Regional Norte, en calidad de supervisor líder por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Que de acuerdo con la forma de pago pactada la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0018-DRNT-2024** y el certificado de Reporte de pagos expedido por el Grupo Nacional de Tesorería de fecha 24 de septiembre de 2024 el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.597. 187.00)**, de conformidad a la siguiente relación:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA PAGO	VLR. BRUTO
331789224	2024/09/24	\$46.597. 187.00
TOTAL		\$46.597. 187.00

El supervisor del contrato deja constancia que los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al Contrato de Prestación de Servicios **No. 0018-DRNT-2024**, fueron por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.597.187.00)**, de conformidad con el acta de recibo que contienen el seguimiento técnico administrativo, contable, jurídico, así como las actividades del contrato en facturación presentados por **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S**

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0018-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

El supervisor deja constancia que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 0018-DRNT-2024, se encuentra vigente y aprobada:

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	No. 85-44-101129594 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	20	\$9.319.437.40	2024/06/13	2025/08/13	2024/06/13
Calidad del Servicio		40	\$18.638.874.80	2024/06/13	2025/08/13	2024/06/13
Pago Salarios y Prestaciones Sociales		5	\$2.329.859.35	2024/06/13	2027/08/13	2024/06/13
Responsabilidad Civil Extracontractual	85-40-101059457 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	200 SMMLV	\$260.000.000.00	2024/06/13	2024/08/13	2024/06/13

Que el supervisor deja constancia que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 0018-DRNT-2024, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que reglamentan la materia, el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Que en el SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios N° 0018-DRNT-2024, reposa el acta de recibo final y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, producto entregado, pago realizado.

Que, para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación existente del Contrato, así como: i) informe de supervisión, iii) Garantías iniciales y finales expedidas para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas y vigentes, y, iv) Certificación de Tesorería, por tanto, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0018-DRNT-2024, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO SAS**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993Y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del Contrato de Prestación de Servicios N° 0018-DRNT-2024 de conformidad con el recibo final es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO No. 0018-DRNT-2023	
Valor inicial del contrato	\$46.597. 187.00
Pagos efectuados al contratista	\$46.597. 187.00
Valor Total Ejecutado	\$46.597. 187.00
Saldo a Liberar	\$0

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación

CLAUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S**, de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios N° 0018-DRNT-2024



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0018-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Para constancia se firma en Barranquilla, a los _____.

Por el INMLYCF


ERIKA PATRICIA SANCHEZ VARGAS
Directora Regional Norte - INMLYCF

Por el Contratista,


WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Por el Supervisor


OSCAR RODRIGUEZ TORRES
Técnico Dirección Regional Norte

	Nombre	Firma	fecha
Elaboró	Milagros Rueda López-Profesional Universitario GRADF		2024-10-22
Revisó	Sorleny Arrieta Castillo-Profesional Universitario GRADF		
Revisó	Sandra Patricia Ferreira Pérez-Profesional Especializado Coordinadora GRADF		
Revisó	Oscar David Rodríguez Torres, Técnico y supervisor del contrato		
Revisó y Aprobó	Erika Patricia Sánchez Vargas-Directora Regional Norte		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. 900.450.893-5

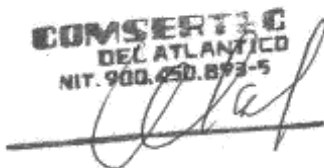
CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual del contrato N° 0017-DRNT-2022 realizado a la entidad estatal INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES que tiene por objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ELECTROBOMBAS Y TANQUES PLASTICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS DE LOS PROCESOS EN MORGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE", el cual inicio el 07 de Septiembre de 2022 y finalizo el 07 de Octubre de 2022, duración del contrato 1 mes, por un valor de \$ 35.416.185 M/L

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO CONTRATO No.0017-DRNT-2022	Código del formato: DG-A-P-114-F-005
		Versión: 01
		Página 1 de 4

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, así como los documentos allegados por la Supervisión/Interventoría y **EL CONTRATISTA**, se anexan las siguientes consideraciones/cláusulas, las cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo, así:

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

1º. Que, en el contrato/convenio electrónico, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tal y como consta en el contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 1 “Información General” – Aprobación del contrato, Capítulo 2 “Condiciones” – Garantías del proveedor y Capítulo 7 “Ejecución del contrato” – Documentos de ejecución del contrato.

2º. Que, el objeto se determinó en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo (1) Información general – Identificación del contrato.

3º. Que las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del contrato/convenio electrónico, se establecieron en los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), invitación pública (cuando aplique), oferta (cuando aplique), contrato electrónico y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

4º. Que el valor se determinó en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulos (1) Información general – información del contrato y (3) Bienes y servicios.

5º. Que la imputación presupuestal cuando el contrato/convenio electrónico requirió recursos, **EL INSTITUTO** determinó el pago del gasto que ocasionó el mismo con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal fueron adoptadas por la Entidad y que para todos los efectos los datos se relacionaron en el Capítulo (6) “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (cuando aplique).

6º. Que **EL INSTITUTO** cuando el contrato/convenio electrónico requirió realizar pagos, determinó que los mismos se efectuarán de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones electrónico (cuando aplique), o en la invitación pública (cuando aplique) y los mismos se señalaron en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos (cuando aplique).

7º. Que se determinó una Garantía Única de Cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria (cuando aplique), y un contrato de seguros de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique), con los amparos señalados en el contrato/convenio electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías. La(s) garantía(s) fue(ron) cargada(s) y enviada(s) por **EL CONTRATISTA** (cuando aplique) a través del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y la misma(s) fue(ron) aprobada(s) por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique) en el contrato/convenio electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías del proveedor.

8º. Que el plazo de ejecución – duración de contrato/convenio, se determinó en el contrato/convenio electrónico

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO CONTRATO No.0017-DRNT-2022	Código del formato: DG-A-P-114-F-005
		Versión: 01
		Página 2 de 4

del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo (1) Información General – Identificación del contrato.

9º. Que el lugar de ejecución del objeto del contrato/convenio se determinó en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo (2) Condiciones – Municipio de ejecución del contrato.

10º. Que la(s) modificación(es) del contrato/convenio que se suscribió(eron) al contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se encuentran en el Capítulo (8) Modificación del Contrato (cuando aplique), así como: 1)- La imputación presupuestal cuando el otrosí del contrato/convenio electrónico requirió recursos, la cual(es) se relacionó(aron) en el Capítulo (6) “Información presupuestal” del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (cuando aplique), y; 2)- El ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria (cuando aplique), y un contrato de seguros de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique), fue(ron) cargada(s) y enviada(s) por **EL CONTRATISTA** (cuando aplique), a través del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y la misma(s) se aprobó(ron) por el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), en el contrato/convenio electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías del proveedor.

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR, EL CONTRATISTA Y EL GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL/O EL ÁREA COMPETENTE DEL INSTITUTO

1º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, Capítulo 1 “Información general” – Identificación del contrato, el supervisor/interventor y **EL CONTRATISTA** declaran que se cumplió a cabalidad el objeto y obligaciones pactadas en el contrato/convenio, y que fue debidamente cargado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Documentos de ejecución del contrato, el acta de recibo final.

2º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, Capítulo 1 “Información general” – Identificación del contrato, el supervisor/interventor y **EL CONTRATISTA** declaran que se culminó el objeto y obligaciones pactadas en el contrato/convenio de acuerdo con la fecha de terminación del contrato/convenio.

3º. Que, el supervisor/interventor certifica(n) que: a) Emitió los informes de ejecución que soportan el pago (actas parcial-es) y, que los cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos; b) Aprobó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos, cada una de las facturas o documento equivalente cargada por **EL CONTRATISTA**; c) Verificó que **EL CONTRATISTA** efectuó el pago de los aportes de seguridad social de sus empleados durante el plazo de ejecución del contrato/convenio objeto de la presente acta de liquidación de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y que esta información fue cargada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – SECOP II – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos; d) Emitió el cronograma(s) correspondiente(s) (cuando aplique), el acta de recibo final con la respectiva evaluación de proveedor y, que los cargo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Contrato electrónico – Capítulo (7) Ejecución del Contrato – Documentos de ejecución del contrato.

4º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 2 “Condiciones” – Configuración financiera – Garantías (en caso de que aplique), que la Garantía Única de Cumplimiento en sus

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO CONTRATO No.0017-DRNT-2022	Código del formato: DG-A-P-114-F-005
		Versión: 01
		Página 3 de 4

amparos, se encuentra vigente y debidamente aprobada.

5º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 6 “Información presupuestal”, que está debidamente cargada la información presupuestal: certificado de disponibilidad presupuestal y compromiso presupuestal de gastos.

6º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 7 “Ejecución del contrato: (*) Que en el Plan de pagos, se haya cargado y aprobado la información de pagos (factura o documento equivalente y el pago de los aportes de seguridad social de sus empleados) e informes de ejecución que soportan el pago (acta-s parcial-es), por parte del **CONTRATISTA** y la Supervisión/interventoría. (*) Que el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería cargó la constancia de pago del SIIF, y expidió el “Reporte Relación de Pagos”, (*) Que el Balance de pagos y Balance de entregas, está acorde a lo determinado en el contrato/convenio electrónico, y (*) Que en los Documentos de ejecución del contrato, se haya cargado: recibo del bien en el almacén General y/o Regional (cuando aplique), acta final, cronograma (cuando aplique) y evaluación de proveedor.

7º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificado el “Reporte Relación de Pagos” expedido por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería, el Informe final de la supervisión/interventoría, el recibo del bien en el almacén general y/o regional (cuando aplique), deja constancia que el contrato/convenio no tiene, saldos a liberar.

El valor del saldo a liberar corresponde a la suma indicada por el supervisor/interventor en el documento que se adjunta a la presente acta, en concordancia con el “Saldo por pagar” indicado en el “Reporte Relación de Pagos” expedida por el Grupo Nacional de Gestión de Tesorería (cuando aplique).

Nota. Si el contrato/convenio electrónico tiene saldos a liberar, como documento adjunto a la presente acta, se incluye como documento anexo la “Justificación” emitida por la supervisión/interventoría, en la que consta: a) Razones de la liberación, b) Valor a liberar, c) Número de compromiso, y, d) El formato de liberación debidamente suscrito por el líder del proyecto (cuando aplique)

8º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 8 “Modificaciones del contrato” (cuando aplique), que las mismas están aprobadas y debidamente publicadas en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9º. Que, de acuerdo con lo determinado en el contrato/convenio electrónico, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó en el Capítulo 9 “Incumplimientos” (cuando aplique), que el Acto Administrativo y su constancia de ejecutoria estén aprobadas y debidamente publicadas en el contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10º. Que previo a la firma electrónica de las partes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), verificó e incluyó como anexo de la presente acta: a) la consulta de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y medidas correctivas del **CONTRATISTA**; b) la certificación del pago de los aportes de seguridad social del **CONTRATISTA**, con los respectivos soportes; c) el Registro Mercantil (cuando aplique) y Registro Único de Proponentes (cuando aplique).

CLÁUSULAS

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO CONTRATO No.0017-DRNT-2022	Código del formato: DG-A-P-114-F-005
		Versión: 01
		Página 4 de 4

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se **ACUERDA**:

PRIMERO. EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA de común acuerdo y de manera definitiva, liquidan el contrato/convenio electrónico, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO. EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA declaran que el balance financiero del contrato/convenio se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y que el mismo está de acuerdo con lo determinado en el informe final de supervisión/interventoría publicado en el Capítulo 7 “Ejecución del contrato” - Documentos de ejecución del contrato, el Plan de Pagos, Balance de pagos y Balance de entregas del Capítulo 7 “Ejecución del contrato” del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el “Reporte Relación de Pagos emitido por el Grupo Nacional de Gestión Tesorería, el cual se adjunta a la presente acta.

PARÁGRAFO. En los casos en los cuales el contrato/convenio electrónico tenga saldos a liberar, **EL CONTRATISTA** acepta la liberación de acuerdo con lo indicado en el numeral 7º. de “**CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR, EL CONTRATISTA Y EL GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL/O EL ÁREA COMPETENTE DEL INSTITUTO**”.

TERCERO. EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA acuerdan que la presente acta de liquidación constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamaciones por amparos poscontractuales.

CUARTO. EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA suscriben la presente acta de liquidación entendiendo que el supervisor/interventor y que con su firma certifica (n) que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: “**Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.**”

QUINTO. EL CONTRATISTA manifiesta que no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta de liquidación, en consecuencia, manifiesta que renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato/convenio electrónico que se liquida mediante el presente documento.

SEXTO. EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA manifiestan que hacen parte integral de la presente acta de liquidación toda la documentación relacionada previamente, y que la misma se encuentra archivada y publicada en el expediente electrónico del contrato/convenio electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

SÉPTIMO. EL INSTITUTO a través del Grupo Nacional de Gestión Contractual/o el área competente del **INSTITUTO** (cuando aplique), y el supervisor/interventor, conforme al artículo 2.2.1.12.4.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencidos los amparos poscontractuales de la Garantía Única de Cumplimiento (cuando aplique), dejarán constancia de verificación y cierre del expediente contractual.

OCTAVO. EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato/convenio electrónico y demás documentos que lo conforman; razón por la cual y en constancia de ello, se aprueba con la firma electrónica de éstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **JONELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula ciudadanía **N° 77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamientos de agua del contrato N° **0038-DRNT-2024** realizado a la entidad estatal **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** que tiene por objeto: **"SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS CENTRIFUGAS Y SUMERGIBLES, MEDIDOR VOLUMÉTRICO, CANAL DE CRIBADO PARA EL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA SEDE SANTA MARTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE."**, el cual inicio el 31 de Octubre de 2024 y finalizo el 10 de Diciembre de 2024, duración del contrato 1 mes, por un valor de \$ 49.269.570 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0038-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ERIKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.902.334 expedida en Montería, en calidad de Directora Regional Norte nombrada mediante la Resolución No. 00085 del 28 de septiembre 2022, posesionada según Acta No. 00314 del 3 de octubre de 2022 y como tal Ordenadora del Gasto, del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución 00083 del 31 de enero de 2024 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INMLYCF**, de una parte, de otra **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.**, identificado con NIT 9 0 0 4 5 0 8 9 3 - 5, representada legalmente por **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con c.c. 72.179.019 de Barranquilla, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el contrato de Prestación de Servicios No. **0038-DRNT-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 12 de septiembre de 2024 el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** publico el proceso de selección de mínima cuantía No. **MiC-0040-DRNT-2024**

Que el 24 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° **0038-DRNT- 2024** entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.**, identificado con NIT 9 0 0 4 5 0 8 9 3 - 5, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS CENTRIFUGAS Y SUMERGIBLES, MEDIDOR VOLUMÉTRICO, CANAL DE CRIBADO PARA EL SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DE LA SEDE SANTA MARTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE..”**

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. 0038-DRNT-2024**, fue desde el 31 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que las partes acordaron como valor del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0038-DRNT-2024**, la suma de **Cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta pesos (\$49.269.570,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 193624 del 13 de agosto de 2024 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 838824 del 29 de octubre de 2024.

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0038-DRNT-2024** fue ejercida por el técnico de la Dirección Regional Norte **OSCAR DAVID RODRIGUEZ TORRES**, mediante Oficio. N° 0673--DRNT-2024 del 01 de noviembre de 2024

Que el 28 de noviembre se modifica la fecha de ejecución del contrato quedando como fecha de terminación del contrato el 10 de diciembre de 2024.

Que el día 06 de diciembre de 2024, se suscribió el informe de Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0038-DRNT-2024**, por parte del técnico de la Dirección Regional Norte, en calidad de supervisor líder por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Que de acuerdo con la forma de pago pactada la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0038-DRNT-2024** y el certificado de Reporte de pagos expedido por el Grupo Nacional de Tesorería de fecha 04 de febrero de 2025 el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma **Cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta pesos (\$49.269.570,00)**, de conformidad a la siguiente relación:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA PAGO	VLR. BRUTO
503706824	23/12/2024	\$49.269.570,00
TOTAL		\$ 49.269.570,00

El supervisor del contrato deja constancia que los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al Contrato de Prestación de Servicios **No. 0038-DRNT-2024**, fueron por la suma de **Cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta pesos (\$49.269.570,00)**, de conformidad con el acta de recibo que contienen el seguimiento técnico administrativo, contable, jurídico, así como las

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0038-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.

actividades del contrato en facturación presentados por COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.

El supervisor deja constancia que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 0038-DRNT-2024, se encuentra vigente y aprobada:

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	85-44-101132646	20	\$9.853.914	29/10/20224	29/05/2025	31/10/2024
	85-44-101132646 Anexo 1			29/10/20224	10/06/2025	02/12/2024
Calidad del Servicio	SEGUROS DEL ESTADO S.A	40	\$19.707.828	29/10/20224	29/05/2025	31/10/2024
				29/10/20224	10/06/2025	02/12/2024
Pago Salarios y Prestaciones Sociales		5	\$2.463.478,50	29/10/20224	29/11/2027	31/10/2024
				29/10/20224	10/12/2027	02/12/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	85-40-101060889	200 SMMLV	\$260.000.000.00	29/10/2024	29/11/2024	31/10/2024
	85-40-101060889 Anexo 1			27/10/2024	10/12/2024	02/12/2024
	SEGUROS DEL ESTADO S.A					

Que el supervisor deja constancia que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 0038-DRNT-2024, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que reglamentan la materia, el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Que en el SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios N° 0038-DRNT-2024, reposa el acta de recibo final y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, producto entregado, pago realizado.

Que, para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación existente del Contrato, así como: i) informe de supervisión, iii) Garantías iniciales y finales expedidas para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas y vigentes, y, iv) Certificación de Tesorería, por tanto, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0038-DRNT-2024, suscrito entre INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S., de conformidad con el artículo 60 de

Página 2 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0038-DRNT-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S.
la Ley 80 de 1993Y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0038-DRNT-2024** de conformidad con el recibo final es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO No. 0038-DRNT-2024	
Valor inicial del contrato	\$49.269.570,00
Pagos efectuados al contratista	\$49.269.570,00
Valor Total Ejecutado	\$49.269.570,00
Saldo a Liberar	\$0

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación

CLAUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S., de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios **N° 0038-DRNT-2024**.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los_____.

Por el INMLYCF



ERIKA PATRICIA SANCHEZ VARGAS
Directora Regional Norte - INMLYCF

Por el Contratista,



WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMPAÑIA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S..

Por el Supervisor



OSCAR RODRIGUEZ TORRES
Técnico - Regional Norte

	Nombre	Firma	fecha
Elaboró	Melissa Rodriguez Acuña – Asistente GRADF		2025-02-10
Revisó	Jean Rafael Terán Navarro - Profesional Especializado – Regional Norte		
Revisó	Sandra Patricia Ferreira Pérez-Profesional Especializado Coordinadora GRADF		
Revisó	Oscar Rodriguez Torres – Supervisor del contrato		
Revisó y Aprobó	Erika Patricia Sánchez Vargas-Directora Regional Norte		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua residual del contrato N° **0010-DRNT-2023** realizado a la entidad estatal **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** que tiene por objeto: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS DE LOS PROCESOS EN MORGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE”**, el cual inicio el 14 de Junio de 2023 y finalizo el 14 de Julio de 2023, duración del contrato 1 mes, por un valor de \$ 37.658.026 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0010-DRNT-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

Entre los suscritos a saber **ERICKA PATRICIA VARGAS SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.902.334 expedida en Montería, en calidad de Directora Regional Norte nombrada mediante la Resolución No. 00085 del 28 de septiembre 2022, posesionada según Acta No. 00314 del 3 de octubre de 2022 y como tal Ordenadora del Gasto, del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución 000159 del 2023 adicionada mediante las Resoluciones N° 000215 del 28 de marzo de 2023 y Resolución 000258 del 26 de abril de 2023 y quien para los fines del presente documento se denominará en adelante **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, de una parte, de otra **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, identificado con NIT 900.450.893-5, Representada legalmente por **WILLIAM MACIAS MONTAÑO**, identificado con C.C. 72.179.019 de Barranquilla, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos **LIQUIDAR DE MANERA BILATERAL** el Contrato de Prestación de Servicio N° **0010-DRNT-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 11 de mayo de 2023 el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** publicó el proceso de selección de mínima cuantía No. MiC-0011-DRNT-2023

Que el 9 e junio de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023 entre el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINAL LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, identificado con NIT 900.450.893-5, cuyo objeto consistió en: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS DE LOS PROCESOS EN MORGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE”**

Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, fue hasta el 14 de julio de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir a partir del 14 de junio de 2023.

Que las partes acordaron como valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.658.026.oo)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 127923 del 10 de mayo de 2023 y el Registro Presupuestal del Compromiso No. 443623 del 13 de junio de 2023

Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023 fue ejercida por el Profesional Universitario de la Dirección Regional Norte, designado mediante comunicación Oficio. N° 000347-DRNT-2023 del 14 de junio de 2023.

Que el día 14 de julio de 2023, se suscribió el informe de Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, por parte del Profesional Universitario de la Dirección Regional Norte, en calidad de supervisor líder por parte del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

Que de acuerdo con la forma de pago pactada la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023 y el certificado de Reporte de pagos expedido por el Grupo Nacional de Tesorería de fecha 17 de octubre de 2023 el valor ejecutado por el contratista ascendió a la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.658.026.oo)**, de conformidad a la siguiente relación:

NO. COMP	FECHA PAGO	VLR. BRUTO
259887123	2023/08/11	\$37.658.026.oo
TOTAL		\$37.658.026.oo

El supervisor del contrato deja constancia que los pagos efectuados a favor del contratista con cargo al Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, fueron por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.658.026.oo)**, de conformidad con el acta de recibo que contienen el seguimiento técnico administrativo, contable, jurídico, así como las actividades del contrato en facturación presentados por **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**

El supervisor deja constancia que la Garantía Única de Cumplimiento que amparó la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, se encuentra vigente y aprobada:

CLASE	NÚMERO	%	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	FECHA DE APROBACIÓN
Cumplimiento	SEGUROS DELL ESTADO 85-44-101122103	20	\$7.531.605.20	14/06/2023	28/07/2024	14/06/2023
Calidad del Servicio		40	\$15.063.210.40	14/06/2023	24/07/2024	14/06/2023
Salario y Prestaciones Sociales		5	\$1.882.901.30	14/06/2023	30/07/2026	14/06/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual		200	\$232.000.000.oo	14/06/2023	30/07/2023	14/06/2023

Que el supervisor deja constancia que el contratista cumplió con el objeto y las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, incluidas las relacionadas con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0010-DRNT-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S

normas que reglamentan la materia, el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Que en el SECOP II del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, reposa el acta de recibo final y toda la información que evidencia el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, producto entregado, pago realizado.

Que, para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral, se tuvo en cuenta la documentación existente del Contrato, así como: i) informe de supervisión, iii) Garantías iniciales y finales expedidas para la cobertura del riesgo debidamente aprobadas y vigentes, y, iv) Certificación de Tesorería, por tanto, se procede a efectuar la presente liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023, suscrito entre **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** y **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993Y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El balance financiero y económico del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023 de conformidad con el recibo final es el siguiente:

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO No. 118-SG-2021	
Valor inicial del contrato	\$37.658.026.00
Pagos efectuados al contratista	\$37.658.026.00
Saldo a favor del contratista	\$0
Valor Total Ejecutado	\$37.658.026.00
Saldo a Liberar	\$0

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto con la suscripción de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción de la presente acta de liquidación, no exime a **COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.**, de las obligaciones poscontractuales de que es responsable por la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios N° 0010-DRNT-2023

Para constancia se firma en Barranquilla, a los _____.

Por el INMLYCF

Por el Contratista,


ERICKA PATRICIA SANCHEZ VARGAS
Directora Regional Norte - INMLYCF


WILLIAM MACIAS MONTAÑO
Representante Legal
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S.

Por el Supervisor


CARMEN VILORIA VARGAS
Profesional Universitario Dirección Regional Norte

	Nombre	Firma	fecha
Elaboró	Milagros Rueda López-Técnico GRADF		
Revisó	Sandra Patricia Ferreira Pérez-Profesional Especializado Coordinadora GRADF		
Revisó y Aprobó	Ericka Patricia Sánchez Vargas-Directora Regional Norte		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. **900.450.893-5**

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMIENTO** identificado con la cedula de ciudadanía **N° 77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual del contrato N° 80-7-10101-23 realizado a la entidad estatal DIRRECCION DE EDUCACION POLICIAL que tiene por objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS 1, 2 Y 3, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA (PLANTAS ELÉCTRICAS), SISTEMAS DE CONEXIÓN DE CUARTOS DE BOMBEO DE AGUAS POTABLES, AGUAS GRISES Y RED CONTRA INCENDIOS (ELECTROBOMBAS, ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, HIDROACUMULADORES, BOMBA JOKER) Y TABLERO DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE EYECCIÓN DE NIVEL FREÁTICO; LOTE NRO. 2 CONFORMADO POR LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO Y CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICÍA WAYÚ (CIWAY);", el cual inicio el 06 de Noviembre de 2023 y finalizo el 31 de Diciembre de 2023, duración del contrato 2 meses, por un valor de \$ 60.697.140 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
GRUPO DE CONTRATOS

CERTIFICACIÓN:

Una vez verificados los documentos que reposan en la unidad, se pudo corroborar que **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.** con NIT. 900450893, suscribió y ejecutó el siguiente contrato:

ENTIDAD CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
NIT.	900.373.379 - 0
DIRECCIÓN	Transversal 33 No. 47ª -35 sur - Fátima - Bogotá D.C.
CONTRATO No.	PN DIEPO No 80-7-10101-23
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.
NIT.	900450893
OBJETO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS 1, 2 Y 3, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA (PLANTAS ELÉCTRICAS), SISTEMAS DE CONEXIÓN DE CUARTOS DE BOMBEO DE AGUAS POTABLES, AGUAS GRISES Y RED CONTRA INCENDIOS (ELECTROBOMBAS, ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, HIDROACUMULADORES, BOMBA JOKER) Y TABLERO DE CONTROL PARA EL SISTEMA DE EYECCIÓN DE NIVEL FREÁTICO; LOTE NRO. 2 CONFORMADO POR LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO Y CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE POLICÍA WAYÚ (CIWAY); A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS, MANO DE OBRA Y/O REEMPLAZO DE COMPONENTES)
FECHA DE INICIACIÓN	07 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL	\$60.697.140,00
VALOR EJECUTADO	\$60.697.140,00

La presente constancia se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de abril de 2024 a solicitud del interesado.

Teniente Coronel **JOHANNA ANDREA MONTOYA CIFUENTES**
Vicerrectora Logística y Financiera

Elaboró: PT. Yeison Buitrago González
VILOF / GRUCO

TE. Jeiner A. Hernández Arias
VILOF / GRUCO

Fecha de elaboración: 02-04-2024
Ubicación: Z:\DINAE - DIEPO/GRUFI/Documentos 2024\Oficios

Transversal 33 47A-35 sur
Teléfonos: 5159000 ext. 9876
diepo.grufi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

La empresa
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TECNICOS DEL ATLANTICO S.A.S
Con NIT. 900.450.893-5

CERTIFICA

Que el señor **NELSON ANIBAL CERCHIARO SARMEINTO** identificado con la cedula de ciudadanía N° **77.190.393**, desempeño el cargo de **INGENIERO AMBIENTAL**, realizando las labores de residente de obra del mantenimiento de plantas de tratamiento de agua residual del contrato N° **CO1.PCCNTR.1493766** realizado a la entidad estatal **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRES TRAMPAS DE GRASAS UBICADAS EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA REGIONAL ATLANTICO DEL SENA, EXTRACCION DE LODOS, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS MISMOS"**, el cual inicio el 15 de Abril de 2020 y finalizo el 30 de Mayo de 2020, duración del contrato 1 mes y 15 días, por un valor de \$ 6.176.100 M/L.

Se expide la siguiente certificación a petición de la parte interesada a los 15 días del mes de Abril del año 2025.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



COMSERTEC
DEL ATLANTICO
NIT. 900.450.893-5

WILLIAM MACIAS MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COMSERTEC DEL ATLANTICO S.A.S



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO CONSTRUCCIONES

GIL-F-060
V.1

ACTA DE LIQUIDACION

TIPO DE CONTRATO	OTRO	Mantenimiento
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.1493766 DE 2020.	
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIO TECNICO DEL ATLANTICO S.A.S	
OBJETO	Contratar el Servicio de mantenimiento, de 3 Trampas de grasas ubicadas en el edificio donde funciona la Regional Atlántico del Sena, extracción de lodos, transporte tratamiento y disposición final de los mismos.	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Barranquilla, Atlántico.	
INTERVENTOR		CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.
SUPERVISOR	Ing. Félix David Badrán Loreo	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	Tendrá un plazo de ejecución de (45) días desde cumplimiento de los requisitos de inicio y ejecución del contrato, es decir la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal, además de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.				
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de mayo de 2020				
VALOR EJECUTADO	SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS M/L (\$6.176.100.00), incluido IVA.				
LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL					
OBJETO CONTRACTUAL EL DÍA					

LA INTERVENTORIA (O EL SUPERVISOR SI ES EL CASO) HACE CONSTAR QUE EL PRODUCTO OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO ENTREGADO POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA A SATISFACCIÓN, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SIGUIENTE CUADRO QUE INCLUYE CANTIDADES Y PRECIOS:

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		UNIDAD	3,00	1.702.108	5.106.325
2					-
3					-
4					-
5					-
6					-
SUBTOTAL					5.106.325
ADMINISTRACIÓN					765.949
IMPREVISTOS					-
UTILIDAD					255.316
IVA/ UTILIDAD					48.510
VALOR TOTAL EJECUTADO					6.176.100
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					6.176.100

EN CASO DE CONSULTORIA ADJUNTE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS LOS FORMATOS DE VERIFICACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, FORMATO DE RELACION DE PLANOS Y FORMATO DE RELACION DE DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

EL RECIBO DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

FIRMA

NOMBRE WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
REP. LEGAL CONTRATISTA

FIRMA

NOMBRE FÉLIX DAVID BADRÁN LOREO
REP. LEGAL INTERVENTORIA / SUPERVISOR

ACTA DE INICIO CONTRATO No 6400127 DE 2024

CONTRATO: No. 6400127
TIPO DE CONTRATO: Mantenimiento
OBJETO: Contratar el mantenimiento de trampas de grasa y cajillas de inspección pertenecientes al centro de comercio y servicios y las sedes a su cargo, vigencia 2024.
CONTRATISTA: Compañía de servicios Técnicos del Atlántico SAS
NIT: 900.450.893-5
REPRESENTANTE LEGAL: William Macías Montaña
PLAZO DE EJECUCION: Tendrá un plazo de ejecución de (30) días desde cumplimiento de los requisitos de inicio y ejecución del contrato, es decir la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.
FECHA INICIO: 6/06/2024 5:00:00 PM
FECHA DE FINALIZACION: 10/07/2024 11:59:00 PM
VALOR DEL CONTRATO: \$11.361.120,4 COP
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Alexandra palacio Fuentes
ASUNTO: ACTA DE INICIO

En Barranquilla, al SEXTO (06) día del mes de JUNIO de 2024, se reunieron los abajo firmantes y se establecieron los siguientes compromisos para la ejecución de la OC 6400127 establecido con fecha de inicio de Junio 06 y plazo de ejecución hasta el 10 de julio del 2024

1. Las partes definen que los siguientes serán las personas de contacto para manejo y desarrollo del contrato N°6400127, envío y recibo de comunicaciones:

POR EL SENA

Nombre	Teléfonos	Correo electrónico	Atribuciones
Alexandra palacio Fuentes		apalacio@sena.edu.co	Supervisora del contrato, enlace entre Compañía de servicios Técnicos del Atlántico SAS y el SENA
Pierangeli valverde Diaz		pvalverded@sena.edu.co	Apoyo en la supervisión del contrato

POR Compañía de servicios Técnicos del Atlántico SAS

Nombre	Teléfonos	Correo electrónico	Atribuciones
William macias Montaña	3209291	Comsertec02@hotmail.com	Representante legal de la empresa contratista

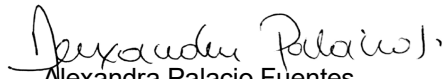
ACTA DE INICIO CONTRATO No 6400127 DE 2024

2. Se determina la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades que debe ser enviado por la empresa relacionando fecha de intervención y actividades a ejecutar de acuerdo con el anexo técnico del contrato.
3. La empresa deberá enviar la solicitud de autorización de ingreso del personal a las sedes, adjuntando la relación del personal y su afiliación a ARL.
4. Para la ejecución de las actividades en campo el personal deberá portar su dotación completa, EPP e identificarse en el ingreso con su documento de identificación como trabajador del contratista (Carné).
5. Las actividades se ejecutarán en las siguientes sedes:

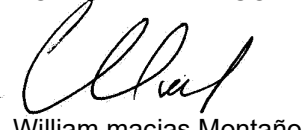
SEDE	DIRECCION
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	cra 43 42 40
NODO HOTELERIA	Calle 39 No. 50 - 89. Parte posterior Estación Montoya
NODO GASTRONOMIA Y BILINGUISMO	Colegio Juan V Padilla el vaivén de Juan de Acosta.

Nota: las actividades a ejecutar se realizarán de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica y bajo la supervisión y acompañamiento del apoyo a la supervisión de contrato, en el caso de presentarse alguna novedad en la ejecución, el contratista deberá reportar por correo electrónico a quien figura como supervisor del contrato.

POR EL SENA


Alexandra Palacio Fuentes
Supervisora Contrato

POR PARTE DEL CONTRATISTA


William macias Montaña
Representante legal

INVITADOS:

NOMBRE	FUNCION	FIRMA
Pierangeli Valverde	Apoyo Sede 1	